

Sub: 12
Apts 9
Perez C. 34 1960

Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA - 2514/3

Expediente núm. 8284

Contra *[faded]*

de *[faded]*

Juez Instructor designado *[faded]*

Fecha de Incoación *[faded]*

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica *[faded]*

6517

ligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo

en esta fecha, de l informe de la Guarida Civil de la demarcación

referente a Santiago Perez Galvo

vecino de

María de Huerva

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza nueve de Julio de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza nueve de Julio de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Santiago Perez Galvo

vecino de María de Huerva

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don Mariano Sanchez Olmo

Juez de Instrucción del Juzgado nº 2 de Zaragoza al que se

dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo

la documentación que se cita

; doy fe.



PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente, que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Junta Provincial de Subsidios pro-Combatientes

CIRCULAR

Confecionado por la Junta Provincial el padrón-resumen de los combatientes cuyos familiares tienen derecho al subsidio durante el mes de la fecha, se publica a continuación los que en cada pueblo existen, así como las cantidades que se asignan a cada Junta Municipal con arreglo a los datos facilitados por las mismas, para que en su día satisfagan los subsidios, firmando por duplicado los perceptores las nóminas correspondientes y cuyos impresos se remitirán oportunamente a las Juntas Municipales, para que éstas, una vez verificado el pago, devuelvan los dos ejemplares firmados por el Secretario de la Junta Municipal con el visto bueno del Alcalde-Presidente.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SUBSIDIO FAMILIAR PRO - COMBATIENTES

RESUMEN de combatientes y cuantía del subsidio del mes de julio de 1937.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES											TOTALES						
	De 0'50	De 1 pta.	De 1'50	De 2 pts.	De 2'50	De 3 pts.	De 3'50	De 4 pts.	De 4'50	De 5 pts.	De 5'50	De 6 pts.	De 6'50	De 7 pts.	De 7'50	De 8 pts.	Comba- tientes	Pesetas diarias
Abanto		1	2	5	9	1										18	39'50	1.185
Acered		1	2	4	3	3										14	33'50	1.005
Agón		1	2	2	2	1	2		1							7	19	570
Aguarón		1	7	16	9	3										36	75	2.250
Aguilón																(*)		
Ainzón		1	9	10	9	1										29	57	1.710
Aladrén		1	1	4	4	33		12								7	17'50	525
Alagón			4	4	1	1										60	177	5.310
Alarba																10	20	600
Alberite de San Juan				1	1	1										2	5	150
Albeta																(*)		
Alborge																2	7	210
Alcalá de Ebro		1	1	1	1	2		1								6	17'50	525
Alcalá de Moncayo		1	1	1	3	2		1								8	19'50	585
Alconchel de Ariza			2	1	2	2										6	15	450
Aldehuela de Liestos				1	4	4		4								14	50	1.500
Alfajarín			2	9	2	2										15	32	960
Alfamen																(*)		
Alforque				13	6			9								29	81	2.430
Alhama de Aragón		1														(*)		
Almocheil																(*)		
Almolda (La)																(*)		
Almonacid de la Cuba		3	17	15	2	8		2								30	70	2.100
Almonacid de la Sierra		29		12	20	14		3	1							100	201	6.030
Almunia de D.ª Godina		1		4	6											11	27'50	825
Alpartir		2		8												10	18	540
Ambel																1	4	120
Auento		11	4	15				1								31	51	1.530
Aniñón		8	16	2												2	36	1.080
Añón																		

Aranda de Moncayo																				1.020
Arándiga																				60
Ardisa																				105
Ariza		1	3	13	4	7		2								30	85'50	2.565		
Artieda																2	6	180		
Asín				1	1											5	6'50	195		
Atea		4	14	7	4	3										19	35	1.050		
Ateca		8	6	7	4	3										28	50	1.500		
Azuara																(*)				
Badules																5	22	660		
Bagüés																5	7'50	225		
Balconchán		5														1	3	90		
Bárboles		1	5	1	1	1										14	41	1.230		
Bardallur		1	1	1	3											7	17'50	525		
Belchite		1	1	5	24	2										59	215	6.450		
Belmonte de Calatayud		1	3	4	2											9	20'50	615		
Berdejo																1	2	60		
Berruete																3	14	420		
Biel																11	27'50	825		
Bijuesca		2	2	1	6											15	24'50	735		
Biota		3	2	2												4	120	360		
Bisimbre																1	4	120		
Boquiñeni																7	24	720		
Bordalba		2	1	1	3											3	5'50	165		
Borja		2	59	1	22											102	223	6.690		
Botorrifa		1	2	1	1	1										2	4'50	135		
Brea		1	2	1	4	4										11	35'50	1.065		
Bubierca		1	1	2	4	4										9	22'50	675		
Bubiente																(*)				
Bureta		3	1	2	2	2										8	17'50	525		
Burgo de Ebro (El)		1	2	1	1	1										5	11'50	345		
Buste (El)			5	6	4											9	27	810		
Cabañas de Ebro																10	24	720		
Cabolafuente		1	5	1	2	2										6	18'50	555		
Cadrete																8	13	390		
Calatayud																5	12'50	375		
Calatorao		2	4	8	1	14										161	481'50	14.445		
Calceña		2	4	14	1	14										38	92'50	2.775		
Calmarza			3	3	1	1										8	17	510		
Campillo de Aragón		1	1	3	1	1										1	3	90		
Carenas		1	4	9	2	1										13	27	810		
Cariñena		4	4	6	3	5										22	44'50	1.335		
Caspe		1	1	3	8	7										32	90	2.700		
Castejón de Alarba		5	4	9	2	1										(*)				
Castejón de las Armas		1	1	5	1	3										9	13	390		
Castejón de Valdejasa		2	1	13	1	2										10	23	690		
Castiliscar		2	2	13	1	2										16	36	1.080		
																11	22	660		

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES											TOTALES						
	De 0:50	De 1 pta.	De 1:50	De 2 pts.	De 250	De 3 pts.	De 3:50	De 4 pts.	De 4:50	De 5 pts.	De 5:50	De 6 pts.	De 6:50	De 7 pts.	De 7:50	De 8 pts.	Combata- fuentes	Pesetas diarias
Mezalocha						1	5		6							14	53:50	1.605
Miños						1			1							2	6	180
Mirés						2	1									14	27:50	825
Moncargillo																(*)		
Moncava						2										10	18	540
Monreal de Ariza						4	4		1							10	25	750
Monterde						1	1									17	30:50	915
Montón						2	6		2							23	60	1.800
Morata de Jalón						1	5		5							21	60	1.800
Morata de Jiloca						1	1		1							14	19:50	585
Morés						6	5		3							18	27:50	825
Moros						5	9		3							(*)		
Moyuela									1							5	16	480
Mozota						2	2		3							20	47:50	1.425
Muel						3	2		3							10	17	510
Muela (La)						10	7		3							16	37	1.110
Munébrega						9	4		4							14	34	1.020
Murero						6	4		4							15	23	690
Murillo de Gállego						2	7		1							7	28	840
Navacón						1	8		1							11	23	690
Noguella									2							3	10	300
Nombrevilla									1							(*)		
Nonaspe						1	9		11							21	36:50	1.095
Novallas						6	8		4							18	26	780
Novillas						3	3		3							13	39	1.170
Nuévalos						2	2		2							5	11	330
Nuez de Ebro						1	1		1							6	19:50	585
Olivés						1	1		1							15	46	1.380
Orcajo						3	1		4							5	10	300
Orera						1	3		1							9	22	660
Orés						1	6		1							4	8:50	255
Oseja						3	3									(*)		
Osera																11	44	1.320
Paniza						3	3		3							14	29:50	885
Paracuellos de Jiloca						5	5		2							14	27:50	525
Paracuellos de la Ribera						8	1		4							8	25	750
Pastriz						1	3		4							27	53	1.590
Pedrola						1	8		12							5	17:50	525
Pedrosas (Las)						1	1		2							10	37	1.110
Perçiguera									3							4	13	390
Piedratayada									1							(*)		
Pina de Ebro (I)																10	43	1.290

Pinseque																				390
Pintano						1			1											510
Plasencia de Jalón						1			1											630
Pleitas																				180
Plenas																				
Pomer																				1.125
Pozuel de Ariza						1	2		2											165
Pozuelo de Aragón						1	1		1											405
Pradilla de Ebro						1	1		1											330
Puebla de Albortón						3	3		3											570
Puebla de Alfindén						3	5		5											1.410
Puendeluna						2	2		2											180
Purujosa						2	1		1											945
Purroy						1	2		2											345
Quinto						28	29		12											6.030
Remolinos						2	2		3											840
Retascón						1	1		3											570
Ricla						31	10		3											3.495
Rodén						1	1		1											90
Romaños						1	2		2											645
Rueda de Jalón						1	4		5											1.155
Ruesca																				
Ruesta						2	7		6											300
Sábaba						7	7		7											2.220
Saillas de Jalón						5	1		1											735
Salvatierra de Escá						3	1		1											735
Samper del Salz						3	3		3											
San Martín de Moncayo						5	2		7											1.830
San Mateo de Gállego						1	1		3											1.275
Santa Cruz de Grio						4	4		1											1.080
Santa Cruz de Moncayo						1	2		1											150
Santa Eulalia de Gállego						1	1		2											675
Santed						3	1		1											330
Sástago						4														
Saviñán						2	6		3											1.680
Sediles						1	1		2											30
Sestrica						3	15		3											1.560
Sierra de Lana						1	4		2											1.005
Signés						3	4		5											330
Sisamón						1	1		1											525
Sobradriel						1	2		3											585
Sos del Rey Católico						8	18		14											2.700
Tabuena						1	3		3											1.125
Talamantes						15	3		1											315
Tarazona						1	72		3											8.340
Tauste						112	4		108											7.230
Terrer						1	5		2											1.260
Tierra						2	1		1											825

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES													TOTALES					
	De 0'50	De 1 pta.	De 1'50	De 2 pts.	De 2'50	De 3 pts.	De 3'50	De 4 pts.	De 4'50	De 5 pts.	De 5'50	De 6 pts.	De 6'50	De 7 pts.	De 7'50	De 8 pts.	Comba- tientes	Pesetas diarias	Pesetas men- suales
Tiernas		2		4	6	1	1	2		1							14	33	990
Tobed			1	1	1	1	1	2									7	20'50	615
Torralba de los Frailes				1		1											2	5	150
Torralba de Ribota				1		2	1	2		1							6	23'50	705
Torraibilla					1	1	1	1									3	9'50	285
Torreçilla de Valmaçrid					1	1	1	1									1	3	90
Torrehermosa				1		2	1	1									4	13'50	405
Torrelapaja																	1	2	60
Torrellas		3		15		7											25	54	1.620
Torres de Berrellén		5		2		3	1	2									8	24'50	735
Torrijo de la Cañada				4		12	2	2									23	57	1.710
Tosos						3	3	3									6	21	630
Trasmoz				2	1												3	6'50	195
Trasobares	6			5	1	17	1	1									21	24'50	735
Uncastillo		1		25		3	1	1									45	111	3.330
Undués de Lerda		7		7		1	1	1									15	24	720
Undués Pintano		2	3	2	1	3	2	2									2	7	210
Urrea de Jalón						3	3	2									11	22	660
Urries		1		10		5	2	2									7	27	810
Used		1		13		7	10	7									16	36	1.080
Utebo		1				7	13	7									21	48	1.440
Valdehorna				4		3	4										9	19	570
Val de San Martín		2				3											2	6'50	195
Valmadrid						1											3	10	300
Valpalmas		1						1											
Valtorres																			
Velilla de Ebro																	(*)	7	810
Velilla de Jiloca				1	2	1	1	1									9	9	270
Vera de Moncayo		9	1	3													5	8'50	255
Vierlas		1															5	12'50	375
Vilueña (La)	1			5	1	3	5	3									9	20	600
Villadoz		1		5		3	5	3									13	24	720
Villafeliche		5		3		2	3	2									8	15	450
Villafranca de Ebro		3		3		2	3	2									2	4'50	135
Villalba de Perejil		2		1		2	1	1									12	24	720
Villalengua		8		4		5	8	4									12	30	900
Villanueva de Gállego		1		3		1	4	3									9	11'50	345
Villanueva de Jiloca		1		3		1	3	1									(*)	7	390
Villanueva de Huerva						7											34	72	2.160
Villar de los Navarros		1		4		1	4	3									7	13	390
Villarreal de Huerva		12		3	18	1	3	18									34	72	2.160
Villarroya de la Sierra																			

Vistabella	1	2	1	7	1							12	32'50	975				
Viver de la Sierra			3	2								5	13'50	405				
Zaida (La)	4	18	20	384	21	625	7	313	6	140	1	67	7.130'50	213.915				
Zaragoza	8	11	9	17	2	9						76	181	5.430				
Zuera												5.784	17.131'50	513.945				
Suma el número de combatientes	21	533	331	1.411	83	993	17	425	6	160	1	70						
A multiplicar por pesetas	0'50	1	1'50	3	3'50	4	4'50	5	5'50	6	6'50	7	7'50	8				
Total en pesetas	10'50	533	496'50	2.678	875	4.233	290'50	3.972	76'50	2.125	33	960	6'50	490	352	5.784	17.131'50	513.945

Zaragoza a 12 de julio de 1937. — El Presidente de la Junta Provincial, Julián Lasierra Luis.—El Secretario, Santiago Bueno.

(1) El pueblo de Pina, que figura como no liberado, ha constituido la junta municipal reglamentaria en esta capital, y los combatientes que figuran en el padrón se hallan combatiendo en los frentes del Ejército nacional.

(*) Los pueblos señalados con un (*) en la casilla de *Combatientes*, debe entenderse que no están liberados.

SECCION QUINTA

Núm. 3.493.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal
Ciudad de Zaragoza.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 14 del corriente mes la celebración de subasta para la construcción y explotación de un kiosco en el Paseo de la Independencia, se anuncia al público que durante un plazo de ocho días estará de manifiesto en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal el expediente con el proyecto y pliego de condiciones aprobado, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Zaragoza, 15 de julio de 1937.—El Alcalde, José María G.^a Belenguer.—Por acuerdo de S. E: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Juntas municipales del Censo Electoral.

Relación de los locales designados para Colegios electorales por las Juntas municipales del Censo Electoral, que se publica en este BOLETIN OFICIAL en virtud de lo acordado en el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto.

CODO. — Sección única: Escuela de niños.
EJEA DE LOS CABALLEROS. — Distrito 1.^o, sección 1.^a: Plaza de la Magdalena, núm. 3. Sección 2.^a: Calle de Mediavilla, núm. 17. Sección 3.^a: Calle de San Gregorio, núm. 2. Sección 4.^a: Calle Herreras, núm. 5. — Distrito 2.^o, sección 1.^a: Escuela de párvulos. Sección 2.^a: Calle Biesa, núm. 9. Sección 3.^a: Hospital. Sección 4.^a: Escuela de Rivas. — Estafeta de Correos, Ejea de los Caballeros.
MALUENDA. — Sección 1.^a: Escuela de niños núm. 1, situada en Portal Alto. — Sección 2.^a: Escuela de niños núm. 2, situada en la Plaza de la Constitución, núm. 1.
TORRES DE BERRELEN. — Sección 1.^a: Escuela de niños núm. 1. — Sección 2.^a: Local del Sindicato de Riegos de Garfilán, calle de Vicente Peralta, núm. 20.

Relación de Presidentes y suplentes para las mesas electorales de los pueblos que se expresan, designados para el bienio 1937-38, y que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y a los efectos de la circular de la Junta Central del Censo Electoral de 24 de febrero de 1912:

ARTIEDA. — Sección única: Presidente, don Antonio Mancho Garasa. Suplente, D. Manuel Iruñel López.

BORJA. — Distrito 1.^o, sección 1.^a: Presidente, D. Agustín Aperte Arcega. Suplente, D. Francisco Domínguez Irache. Sección 2.^a: Presidente, don Plácido Pasamar Sangüesa. Suplente, D. Fructuoso Arilla Serrate. Sección 3.^a: Presidente, D. Juan Cruz Alda Sanjuán. Suplente, D. Pablo Cascán Navarro. — Distrito 2.^o, sección 1.^a: Presidente, D. Rafael Castro Corella. Suplente, D. Aurelio Martínez Saz. Sección 2.^a: Presidente, D. Cosme Aznar Pardo. Suplente, D. Faustino Bonel Chueca. Sección 3.^a: Presidente, D. Teodoro Albericio Gómez. Suplente, D. Antonio Ferrández Chueca.

BUBIERCA. — Sección única: Presidente, don Doroteo Lamana Coronas. Suplente, D. Juan Pablo Molina Heredia.

CLARES DE RIBOTA. — Sección única: Presidente, D. Elías Felipe Cisneros. Suplente, D. Luciano Serrano Serrano.

EPILA. — Distrito 1.^o, sección 1.^a: Presidente, D. Ignacio Andrés Cuesta. Suplente, D. Bernardino Vinaburo Bernad. Sección 2.^a: Presidente, D. José Aguarón Carcavilla. Suplente, D. Francisco Marco Clemente. — Distrito 2.^o, sección 1.^a: Presidente, D. Manuel Condón Baigorri. Suplente, D. Luis Sobreviela Llanes. Sección 2.^a: Presidente, D.^a Ernestina Alonso Berenguer. Suplente, D. León Viñuales Ondiviela. — Distrito 3.^o, sección 1.^a: Presidente, D. Luis Cobos Cenarro. Suplente, D. Agustín Villa Simón. Sección 2.^a: Presidente, D. Salvador Angulo Martínez. Suplente, D. Félix Vela Martínez.

JAULIN. — Sección única: Presidente, D. Valero Alconchel Mateo. Suplente, D. Angel del Val y Val.

LANGA DEL CASTILLO. — Sección única: Presidente, D. Ignacio Algas Cebrián. Suplente, D. Teótimo Muñoz Gonzalvo.

MARIA DE HUERVA. — Sección única: Presidente, D. Cándido Cadena Mozota. Suplente, don Antonio Cadena Cadena.

MIANOS. — Sección única: Presidente, D. Mariano Salvador García. Suplente, D. Miguel Jiménez Pérez.

MOROS. — Sección 1.^a: Presidente, D. Teófilo Aleixandre Germán. Suplente, D. Dionisio Vela Sabroso. — Sección 2.^a: Presidente, D. Fernando Agreda Díez. Suplente, D. Fernando Romanos Morte.

PARACUELLOS DE LA RIBERA. — Sección única: Presidente, D. Gregorio Alvarez Royo. Suplente, D. Pedro Vela Narvián.

PINSOQUE. — Sección 1.^a: Presidente, D. José Sanorás Lorente. Suplente, D. Guillermo Ortigas Rubio. — Sección 2.^a: Presidente, D. Aniceto Sancho Cay. Suplente, D. Teodoro Miguel Manero.

SOS DEL REY CATOLICO. — Distrito 1.^o, sección 1.^a: Presidente, D. Mariano Gavarre Sanjuán. Suplente, D. Ansel Machín Ezquerro. Sección 2.^a: Presidente, D. Federico Lafita Zabala. Suplente, D. Donato Pérez Almaraz. — Distrito 2.^o, sección 1.^a: Presidente, D. Fructuoso García Harri. Suplente, D. Tomás Salvo Bonafonte. Sección 2.^a: Presidente, D. Mariano Lezarro Vidondo. Suplente, D. Felipe Pérez de Giza Yobar.

TORRES DE BERRELEN. — Sección 1.^a: Presidente, D. Ricardo Zabala de los Rios. Suplente, D. Cipriano Marqueta Marea. Sección 2.^a: Presidente, D. Julio Lonerena Escobar. Suplente, don Felipe Lonerena Zabala.

TINDIES PINTANO. — Sección única: Presidente, D. Ansel Avarra Salvo. Suplente, D. Valentín Bara Ballo.

VILLARREAL DE HUERVA. — Sección única: Presidente, D. Ricardo Domingo Fuertes. Suplente, D. Félix Valero Sebastián.

Núm. 3.474

Comisión Provincial de Incautaciones.

(Expediente 2.250).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Feliciano Lapuente Bozal, vecino de Torrellas, habiendo nom-

brado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.251).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra César Baroja Mendieta, vecino de Torrellas, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.252).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Lacarta Ucar, vecino de Torrellas, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.253).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Faustino García Albericio, vecino de Torrellas, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.254).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Torres Lacarta, vecino de Torrellas, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.255).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Agapito Martínez Córdoba, vecino de Los Fayos, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero

Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.256).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lorenzo García Torres, vecino de Los Fayos, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.257).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Basilio Navarro Calvo, vecino de Los Fayos, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.258).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jacinto Benito Asensio García, vecino de Los Fayos, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.259).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Román Vela Arbiol, vecino de Los Fayos, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.260).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Dionisio Navarro Mendoza, vecino de Los Fayos, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

(Expediente 2.282).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Casimiro Fatás Obensa, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.283).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Rafael Gracia Pintre, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.284).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Pérez Calvo, vecino de María de Huerva, habiendo

nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.285).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Lázaro Villuendas, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.286).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Adrián Sierra Gómez, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.455.

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de junio de 1937:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				Quedan en ferros... Muertos o sacrificados...
				Inspeccionados en el mes de la enfermedad...	Curados...	Muertos...	Sacrificados...	
Carbunco bacteridiano...	Ateca.....	Aranda de M.º...	Ovina.....	1		1		
Id.....	Id.....	Id.....	Caprina.....	1		1		
Cólera aviar.....	Id.....	Id.....	Aviar.....	17		17		
Mal rojo.....	Calatayud.....	Maluenda.....	Porcina.....	2		2		
Papera.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Equina.....	1		1		
Perineumonía contagiosa.....	Id.....	Id.....	Bovina.....	7		7		
Peste porcina.....	La Almunia.....	Alagón.....	Porcina.....	13	10	6	17	
Viruela.....	Ateca.....	Cetina.....	Ovina.....	1		1		
Id.....	Ejea.....	Ejea.....	Id.....	117		19	98	
Id.....	Zaragoza.....	María de Huerva.....	Id.....	9		9		
Id.....	Ateca.....	Monreal de Ariza.....	Id.....	1		1		
Id.....	Calatayud.....	Nigüella.....	Id.....	15	3	16	2	
Sarna sarcóptica.....	Sos.....	Biel.....	Caprina.....	25		25		
Id.....	Id.....	Fuencalderas.....	Id.....	86		53	33	
Id.....	Id.....	Uncastillo.....	Id.....	16				16
Tuberculosis.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Bovina.....	11				11

Zaragoza, 13 de julio de 1937. — El Inspector provincial veterinario, Balbino López.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3.446.

JUZGADO NUM. 2

D. Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Tomás Pardo Escolano, por sí y en representación legal de su esposa, D.ª Felisa Insa Caveró, contra D. José Montull Villanova, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de diez mil pesetas, importe del plazo vencido el 30 de junio de 1936 del precio de la venta realizada por los demandantes al demandado de fincas y enseres, mediante escritura otorgada ante el Notario de esta capital D. Enrique Giménez Gran, en esta ciudad, a 21 de diciembre de 1928; en cuyos autos se dictó sentencia de remate con fecha 16 de febrero último mandando seguir la ejecución adelante por la expresada suma de diez mil pesetas, intereses y costas, que fué ampliada más tarde en virtud de un nuevo plazo vencido el 31 de diciembre del pasado año.

A continuación de dichos autos, los mencionados actores han formulado nueva demanda en reclamación de diez mil pesetas más correspondientes al plazo vencido en 30 de junio próximo pasado, de la misma obligación antes indicada, o sea el precio de la referida compraventa.

En méritos de lo cual, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1.457 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado unir la nueva demanda a los autos de su referencia y traer los mismos a la vista con citación de las partes para sentencia.

Y en su consecuencia, por medio del presente, en atención al ignorado paradero del ejecutado, se le hace saber la presentación de la nueva aludida demanda. Se le previene que la copia simple presentada la tiene a su disposición en Secretaría y se le cita para sentencia en la forma acordada, apercibido que de no oponerse dentro del tercero día se dictará sentencia, sin más trámites.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos treinta y siete. — Mariano Sánchez-Olmo. — El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 3.462.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en sumario número 125-1937, sobre corrupción de menores, se cita a Pedro Rodrigo, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en concepto de testigo por el hecho motivo del sumario indicado, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a trece de julio de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.480.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 3 de la ciudad de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Marcelino Arnas Blesa, Domingo Arnas Blesa, José Vicente Burillo, Pedro

Vicente Burillo, Jorge Arruego Orús, Víctor Arnas Caviela, Pedro Blasco Abadía, Felisa Crespo Luño, Enrique Trasobares, Mariano Sarto Ortiz, Fermín Royo Turrado, Lorenzo Lisón Baudín, Atanasio Sánchez Sancho, José Brieh Sánchez, Mariano Cardona Bernal y Claudio Navio Sanz, todos vecinos de Villanueva de Gállego, hoy en ignorado paradero, para que en el término de ocho días siguientes a la publicación del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente que a cada uno se les instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos treinta y siete. — Pablo de Pablo Mateos. — El Secretario: P. H., Epifanio Magro.

Núm. 3.431.

CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 113 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Pascual Romero Ferraz, vecino de Calatayud, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a nueve de julio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.431.

CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 114 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Mariano Yagüe Casáu, vecino de Calatayud, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se in-

sertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a nueve de julio de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—
El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.431.

CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 115 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Marcelino Morales Arnal, vecino de Calatayud, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a nueve de julio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. —
El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.431.

CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 116 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. José Antonio Marco Viedma, vecino de Calatayud, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en

su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a nueve de julio de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—
El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.483.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de notificación

En los autos de juicio ordinario de menor cuantía que a continuación se dirá, tramitados en este Juzgado, ha sido dictada la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa de Ejea de los Caballeros a veintiséis de junio de mil novecientos treinta y siete; el Sr. D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos en este Juzgado entre partes, de la una, como demandante, D. Antonio Vera Belarre, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de Murillo de Gállego, declarado pobre para litigar en estos autos, representado, al interponer la demanda, por el Procurador designado de oficio D. Teodoro Dehesa Abriat, y por fallecimiento de éste después representándose a sí mismo, bajo la dirección del Letrado D. José M.^a Blanco y Pérez del Camino; y de la otra, como demandados, los cónyuges D. Pablo Fanlo Alamán y D.^a María Arbués Ara, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, en ignorado paradero y por su incomparecencia declarados en rebeldía, sobre revocación de donaciones contenidas en capitulaciones matrimoniales; y

Fallo: Que estimando en parte la demanda presentada por D. Antonio Vera Belarre contra D. Pablo Fanlo Alamán y su esposa, D.^a María Arbués Ara, debo declarar y declaro la revocación de la institución hereditaria hecha por el demandante y su esposa, Tomasa Arbués Fabós, a favor de los demandados en escritura pública otorgada en Ayerbe el diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y cuatro en lo que afecta a los bienes del demandante D. Antonio Vera Belarre, absolviendo a los demandados de las demás peticiones formuladas en la súplica de la demanda, y todo ello sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Aizpún. (Rubricado).

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación en forma a los demandados cónyuges D. Pablo Fanlo Alamán y D.^a María Arbués Ara, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en Ejea de los Caballeros a catorce de julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

2702

EXPEDIENTE NUM. *2084*

NUM. EN EL JUZGADO *107*

ANO de 1.93*2*

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir á

*yo Perer Cabro, vecino de calle
de Huervo*

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Huído, Presidente U.G.T.

122-19

3

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Santiago Perez Calvo de María de Buerva, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 2284

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 9 de Julio de 1937.



Sr. D. Mariano Sanchez Olmo Juez de instrucción de 1 Juzgado nº 2 de Zaragoza.

NOTA. -Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.



[Faint, illegible text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Faint, illegible text on the right page, possibly bleed-through from the reverse side.]

PROVIDENCIA JUEZ

SR. Sanchez Almir

Pamplona a 19 de Julio

de mil novecientos treinta y siete

Por recibido el anterior oficio *de la Secretaría*

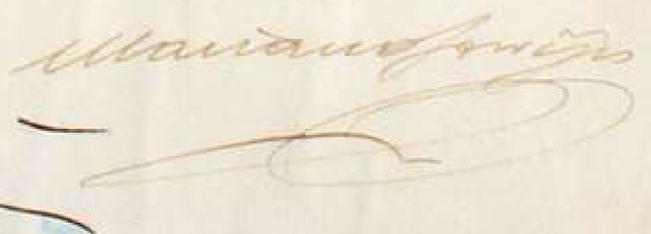
- *Provincial de Inspecciones*

acúsesse recibo; fórmese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero último y norma 3.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secretario al de este Juzgado que refrenda la presente; oírase al inculcado, si fuere posible; recíbese información testifical; y reclámense a la Alcaldía, Guardia Civil y *de la vecindad del inculcado* informes acerca de la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Lo mandado y firmado etc hoy fe

El

Mariano Sanjaume

El Jefe cumple lo mandado; hoy fe

Sanjaume



Faint blue horizontal lines or markings across the upper middle section.

Large, faint blue markings or scribbles in the middle section of the page.

Very faint, illegible blue markings or text in the lower middle section.

Faint blue markings or text at the bottom center of the page.

Huido

JUZGA DO DE INSTRUCCIÓN

--oOo--

Expediente

Núm. *107*

En el expediente que ins-
truyo a virtud de designación de la
Comisión Pcial. de Incautaciones, pa-
ra declarar administrativamente la
responsabilidad civil que se deba exi-
gir a *Santiago Perin Gallo*
de su actividad
como consecuencia de su oposición al
triunfo del Movimiento Nacional, di-
rijo a V. la presente, a fin de que,
a la mayor brevedad:

Se reciba declaración, si fuere po-
sible, al inculpa do, ó acreditándose
en forma su desaparición.

Se reciba declaración a las perso-
nas que considere necesario, idóneas
y de reconocida moralidad, acerca de
la posición ideológica del inculpa do,
sus actividades en el campo político
y sindical, organizaciones de uno y
otro orden a que haya pertenecido,
cargos que desempeñara y cuantos da-
tos sean necesarios para fijar su
responsabilidad directa o subsidia-
ria, por acción ú omisión, de daños
o perjuicios de todas clases ocasio-
nados directamente o como consecuen-
cia de su oposición al triunfo del
Movimiento Nacional.

Se informe por V. y además reclame
y aporte informes de la Alcaldia y
Guardia Civil *que concuerden*
sobre los mismos extremos indicados

M. 7.995.874

Yo el 7. de dicho año
Zaragoza 17 Julio 1874
Segundo Año. F. Camps

P. H.

Mariano Camps

Al Sr. Jefe Municipal de Calle
ria de Huesca.

Segundo Año Triunfal

Providencia / En Maria de Huerva a veintitres de julio de mil novecien-
 Juez /
 Sr. de Baya. / tos treinta y siete; Cúmplase cuanto se interesa en el anterior

or escrito del Juzgado de Instrucción nº 2 de Zaragoza, fecha 19 del actual, y
 NO pudiendo oír al inculpado SANTIAGO PEREZ CALVO, por no estar en la locali-
 dad, tomese declaracion a dos testigos que acrediten su desaparicion; así como
 a las personas a que el mismo se refiere, y oficiese al Sr. Alcalde y Comandan-
 te del puesto de la Guardia civil de este pueblo para que informen; y hecho de-
 vuelvase al Juzgado de su procedencia.

Lo manada y firma el Sr. Juez municipal D. Pablo de Baya Galvez, de que doy fe

P. S. M.



Diligencia/En el mismo día se oficia al Sr. Alcalde y Guardia Civil, según se
 ordena, de que doy fe.

Informe del Juez municipal. El Juez que suscribe, cumpliendo lo que
 se ordena en el escrito que encabeza estas diligencias, informa lo
 siguiente: Este fue Presidente de la U. G. T. y si bien no lo era
 al iniciarse el Movimiento, se le tenía conocido como elemento pe-
 ligroso y de acción, con actitud violenta y amenazadora, principal-
 mente cuando mandaba el fracasado Frete Popular, y estuvo varios dí-
 as huido por los montes, pero por fin no ha vuelto por lo que es de
 suponer que se encuentre en campo enemigo.

Maria de Huerva a 24 de julio de 1937.

El Juez municipal.



Diligencia. / En el día 26 de julio de 1937. Se unen seguidamente los informes del Sr. Alcalde y Guardia Civil de este pueblo, como se les tenía reclamado en la providencia anterior de que doy fe.

[Faint blue ink signature]



[Faint blue ink signature]

123



ALCALDIA

de

María de Huerva

(Zaragoza)

NUM. 252

Segundo Año Triunfal

7

Visto su escrito del día de ayer, sobre los informes que solicita el Juzgado de Instrucción nº 2 de Zaragoza en su oficio del 19 actual, del vecino de este pueblo SANTIAGO PEREZ CALVO, a quien se le instruye expediente de responsabilidad civil, como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional, informo lo siguiente:

Fue Presidente de la U. G. T. de este pueblo y si bien no lo era cuando el movimiento, se tenía conocido como elemento peligroso y de acción, con actitud violenta y gesto amenazador, principalmente cuando mandaban los del Frente Popular, y después de estar varios días huido decidió por marcharse por lo que es de suponer que se encuentre en el campo enemigo.

Dios guarde a V. muchos años.

María de Huerva a 24 de julio de 1937

El Alcalde.

Martin Garcia



Sr. Juez municipal de

María de Huerva.

[Faint, illegible handwritten text in blue ink, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Vertical text on the right margin, possibly a list or index, including some numbers and small symbols.]



123

Sancho de
Mena

Informe de
Calvo

Sancho de Mena

era dar el debido cumplimiento a cuanto se me interese en
 mi reputación y a todo efecto de fe-
 cha 23 del actual; tengo el ho-
 nor de participar a la respetable
 autoridad de V. que el
 que fue vecino de este Realidad
 Santiago Perro Calvo que es
 natural del pueblo de Alcañal de
 esta provincia; le he tenido conside-
 rado como uno de los principalis-
 simos elementos de la Sociedad Obo-
 ra U. E. E. que funcionó en el pue-
 blo hasta que se inició el glorioso
 Movimiento Nacional; ha desempe-
 ñado el cargo de presidente de la
 misma en este pueblo; vive en este
 último tiempo no lo desentiendo me-
 nos de los principales autores de
 de la misma y participo indivi-
 dual de acción. Al iniciarse este
 glorioso Movimiento Nacional y
 terminando la acción de la Junta
 estuvo huido varios días por los
 montes, y terminó por desobediencia
 creyéndose en su deber de ser
 su sumo. le he tenido conside-
 rado como elemento

Sancho de Mena

graves, por su actitud violenta y gesto de amenaza
que adoptara en todas sus actas durante el tiempo que
dominara el frente popular, especialmente.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid 26 de Julio de 1937

22 años Triunfal.

El Comandante de Puerto

Castroqui Ferrer
Mati

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Mor San Municipal de

Navarra de Fuente

Declaracion del testigo
Dionisio Marsalla Artigas.

En Maria de Huerva a veintisiete de julio de mil novecientos treinta y siete; Ante el Sr. Juez municipal D, Pablo de Bay Galvez, y de mi el Secretario habilitado comparece el testigo Dionisio Marsalla Artigas de treinta y nueve años de edad, casado, labrador, natural y vecino de este pueblo, quien despues de prestar juramento en decir verdad, fue interrogado por el Sr. Juez y dijo: - - - - -

- 1º Que no le comprenden las generales de la Ley.
- 2º Que sabe y le consta de un modo cierto por ser notorio y público en la localidad que SANTIAGO PEREZ CALVO, se marchó de este pueblo en el pasado año despues del Movimiento, y no da lugar a dudas de que esta en el campo enemigo. - - - - -
- 3º. Que es un individuo que fue presidente de la U. G. t. de este pueblo y si no lo era cuando el movimiento se le tenia conocido como elemento peligroso, con actitud violenta y gesto amenazador, y despues de estar huído varios días se marchó, por lo que queda bien demostrado que es enemigo del Movimiento, y no tiene noticias de que desempeñase cargo alguno en el Ayuntamiento.

Que nada mas tiene que decir afirmandose y ratificandose en su contenido firmando con el Sr. Juez municipal, conmigo el secretario de que doy fe.



Dionisio Marsalla

Pablo de Bay

[Faint signature]

Declaracion del testigo

Ramon Domingo Pintre

En Maria de Huerva a veintiocho de julio de
mil novecientos treinta y siete; Ante el Sr.

Juez municipal D. Pablo de Baya Galvez y de mi el Secretario comparecio el testigo Ramon Domingo Pintre, de cuarenta y ocho años de edad, casado, comerciante, natural y vecino de este pueblo, quien despues de prestar juramento en decir verdad, fue interrogado por el Sr. Juez municipal y declaro: - - - - -

- 1º Que no le comprenden las generales de la Ley . .
- 2º. Que sabe y le consta de un modo cierto por ser notorio y publico en la localidad, que SANTIAGO PEREZ CALVO se marchó de este pueblo en el pasado año despues del Movimiento Nacional. - -
- 3º. Este fue Presidente de la U. G. T. de este pueblo, y si bien no lo era cuando el Movimiento se le tenia conocido como elemento peligroso y de accion, con actitud violenta y gesto amenazador, principalmente cuando mandaban los del Frente popular, estando algunos dias oculto por los Montes, sin duda esperando que vinieran sus amigos para ayudarlo.

Que nada mas tiene que decir y leida que le fue esta su declaracion, se afirmo y ratifico en su contenido, firmando con el Sr. Juez y conmigo el Secretario, de que doy fe.



Pablo de Baya

Ramon Domingo

San Lorenzo

Diligencias / En el mismo dia se remiten estas diligencias al Juzgado de su procedencia, segun se ordena, de que doy fe.

San Lorenzo

A U T O .- Zaragoza 6 dia y siete de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.

La anterior carta orden cumplimentada unase al expediente de su razon y en vista de su contenido citese al inculpaado por medio de edictos que se insertaran en el Boletin Oficial del Estado y de esta Provincia a fin de que dentro del termino de ocho dias comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito al objeto de alegar en su descargo lo que estime procedente; y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se ha exigido a Santiago Perez Calvo..... responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ó omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido informacion testimonial y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Juzgado Municipal de la localidad del inculpaado.

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. Pablo de Pablo Latorres..... Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes del inculpaado Santiago Perez Calvo

para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, si en su dia, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.-

Nota/ Se cumple lo mandado, doy fe.

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, el que permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 30 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Defensa Nacional

JEFATURA DE MOVILIZACION, INCAUTACION Y RECUPERACION

Instrucción

Dispuesta por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales la celebración de un curso para proporcionar a los Estados Mayores, y muy especialmente a las Plámas Mayores de las Brigadas, de un cierto número de auxiliares que cooperen a la función de E. M., se convoca al mismo sobre las bases siguientes:

1.º El curso tendrá de duración 30 días, verificándose en Valladolid en el local que ocupaba la antigua Academia de Caballería.

2.º El número de plazas será el de 150.

3.º Podrá asistir a él el personal comprendido en los reemplazos no movilizados, con edad mínima de 30 años cumplidos y máxima de 40, el día señalado para el cierre de admisión de instancias, que tengan terminadas en España las carreras de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Montes, Minas, Industrial y Agrónomos, Arquitectos y Abogados.

4.º Los aspirantes dirigirán las instancias, con arreglo al formulario adjunto, al señor Coronel Director de la Academia para Tenientes provisionales auxiliares de Estado Mayor, dando cuenta de esta petición a las Autoridades pertinentes para que puedan éstas emitir los informes que se indican en base posterior.

5.º Los aspirantes que terminen con aprovechamiento el curso serán promovidos al empleo

de Tenientes provisionales adjuntos, como auxiliares del Servicio de E. M. Gozarán, mientras desempeñen su cometido, el sueldo correspondiente y disfrutarán del empleo estrictamente durante el tiempo de duración de la campaña.

6.º La selección de instancias será hecha por el Sr. Coronel Director de la Academia, en la cual se tendrán en cuenta los datos que se obtengan de los aspirantes en cuanto a sus ideas sociales, partidos políticos a que hayan pertenecido antes del movimiento nacional, así como todo lo que en pro de éste hayan llevado a cabo, para que las Autoridades de todo orden a quienes conste algo favorable o no favorable de los aspirantes que las hayan requerido, no siendo parientes, puedan exponerlo por su honor o por declaración jurada en escrito, que, para mayor rapidez, remitirán directamente al Director de la Academia citada, al que se le prohíbe tener en cuenta cualquier otro escrito de carácter particular, teniendo en cuenta, además, el conceder preferencia a los que posean idiomas, taquigrafía, mecanografía y conducción de automóvil.

7.º El plazo de admisión de instancias para su selección se cerrará el día 31 del corriente, para comenzar el curso el día 15 del mes de abril próximo, empleándose el tiempo que media entre ambas fechas en aviso a los alumnos admitidos e incorporación de éstos al Centro.

8.º Por las distintas Autoridades militares se dará la máxima publicación a la convocatoria anunciada, y el Coronel Director de la Academia para Tenientes provisionales auxiliares de Estado Mayor aceptará, para ganar tiempo en la selección de los concursantes, avisos telegráficos de los mismos, con los datos que se precisan y mencionan en esta convocatoria, sin perjuicio de

que se cursen, además, las correspondientes instancias.

Burgos, 8 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El General-Jefe, Luis Orgaz.

Curso para Tenientes provisionales auxiliares de Estado Mayor.

Apellidos:
Nombre:
Edad:
Título que posee:
Declaración jurada de poseerlo:
Solicita:
Situación militar actual:
Cuerpo o unidad en que sirve:
Servicios militares anteriores y unidades en que los ha prestado:
Empleo que tiene o alcanzó en el servicio militar:

Punto de residencia al advenir el movimiento salvador de España y tiempo que llevaba en ella:
Servicios prestados al movimiento salvador y personas que puedan testimoniar estos servicios:

Idiomas que habla:
Idiomas que traduce:
¿Posee taquigrafía?
¿Posee mecanografía?
¿Conduce automóviles?
Fecha:
Firma del interesado:

Señor Coronel Director de la Academia de Tenientes provisionales auxiliares de Estado Mayor. — Valladolid.

(Del "Boletín Oficial" del Estado número 508, de fecha 13 de marzo de 1938).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.353.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

Hasta tanto que la Asociación General de Ganaderos nombre sus representantes en las Juntas locales de Abasto de Carnes continuarán formando parte de ellas los ganaderos que fueron nombrados al constituirse las Comisiones locales ordenadas por esta Junta provincial en la circular núm. 649, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 15 de febrero próximo pasado.

Lo que se hace público para su conocimiento.
Zaragoza, 18 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,
Julián Lasiera Luis

SECCION QUINTA

Núm. 1.354.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordado por esta Corporación contratar mediante subasta las obras de albañilería, carpintería y estructura metálica para la reforma del Teatro Principal, queda expuesto al público el respectivo expediente en la

Secretaría municipal (Sección de Fomento) por término de cinco días, durante las horas hábiles de oficina, a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente después de dicho plazo.

Zaragoza, 17 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Antonio Parellada.

Núm. 1.356.

Junta Administrativa de la Mancomunidad de Municipios de la provincia de Zaragoza

Circular.

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia que antes del día 5 del próximo mes de abril deberán ingresar en las oficinas de esta Junta (Instituto Provincial de Higiene, Ramón y Cajal, 66) el importe de los haberes de titulares sanitarios correspondientes al trimestre en curso, entendiéndose que de no verificarlo haré uso de las atribuciones que a tal efecto me están conferidas por el Reglamento económico-administrativo de Mancomunidades Sanitarias.

Igualmente se les recuerda por la presente la obligación que tienen de realizar sus débitos por cuotas para sostenimiento del Instituto Provincial de Higiene, pues caso de no verificar los ingresos en la fecha señalada anteriormente se procederá de la misma forma contra las Corporaciones morosas.

Por lo que afecta a los débitos del personal sanitario del cuarto trimestre de 1937, se servirán ingresarlos con toda urgencia, concediéndose un último plazo de diez días para su realización, transcurrido el cual se incoará expediente ejecutivo de apremio contra los Alcaldes y Corporaciones morosas, del mismo modo que se ha hecho por los descubiertos hasta el tercer trimestre del expresado año.

Zaragoza, 18 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Delegado de Hacienda-Presidente, Ramón Peñarredonda.

Núm. 1.351.

Patronato de Huérfanos de Suboficiales y Asimilados del Ejército, de Sevilla.

Edicto.

D. Juan Berges Fe, Teniente Coronel de Infantería y Presidente de este Patronato;

Por el presente requiero a todas las viudas de las citadas clases del Ejército, cuyos hijos hayan disfrutado pensiones de la Asociación de huérfanos de clases de tropa que existía en Madrid, y, en general, a todas aquellas que se crean con este derecho, se dirijan a este Patronato sito en esta capital (Cuartel de Villasis), con el fin de darles instrucciones para el cobro de las pensiones que les correspondan.

Dado en Sevilla a 18 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Juan Berges Fe.

SECCION SEXTA

GRISEN

Núm. 1.366.

Hasta el día 31 del corriente se admiten en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, las declaraciones de alta y baja en la riqueza rústica y

urbana de este término municipal; advirtiéndose que no serán admitidas si no vienen acompañadas de los documentos por los que se justifique haber pagado el impuesto de derechos reales en el Registro de la Propiedad.

Grisén, 16 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Rafael Juara.

Jaulin

Núm. 1.363.

Durante el presente mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos justificativos para el traslado de dominio de fincas rústicas y urbanas que han de reflejarse en el apéndice al amillaramiento para el presente año.

Jaulin, 18 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, (ilegible).

MANCHONES

Núm. 1.364.

Habiéndosele extraviado al vecino de este pueblo Ciriaco Morata Campos dos caballerías mulares: un macho, de alzada 1'600, pelo castaño obscuro, y una mula, del mismo pelo, de alzada 1'400 y edad 6 años, las que marcharon tras las fuerzas del Regimiento España, de Caballería, al atravesar el término de Daroca y partida la Rambla de la Dehesa, habiendo pernctado en Lanzaola, según noticias del dueño, se ruega a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y detención, y, caso de ser habidas, lo participarán a esta Alcaldía para ir a recogerlas y entregarlas a su dueño que las reclama.

Manchones, 19 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Fermín Pardillos.

TORRIJO DE LA CAÑADA Núm. 1.373.

D. Paulino González Jodra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrijo de la Cañada;

Hago saber: Que la cobranza del primer trimestre del repartimiento general de utilidades del año actual tendrá lugar en esta Casa Consistorial durante los días 4, 5 y 6 del mes de abril próximo y horas de ocho a doce de la mañana y de dos a seis de la tarde.

Se advierte que, pasado el plazo fijado, los morosos incurrirán en los apremios correspondientes.

Durante los días expresados, los que deban atrasos podrán satisfacerlos, evitándose así el procedimiento ejecutivo que en otro caso se llevará a efecto en días sucesivos.

Torrijo de la Cañada, 17 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Paulino González. — D. S. O.: El Secretario, A. Pérez García.

UTEBO

Núm. 1.381.

Durante los días 28, 29 y 30 del mes actual se hallará abierta en esta Casa Consistorial, en las horas hábiles de la mañana, la recaudación voluntaria del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades de 1937.

Utebo, 18 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Daniel Muniesa.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.344.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital; Hago saber: Que por proveído de esta fecha, y en el

ramo de embargo dimanante del expediente número 915-1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra Vicente Guin Clemente, vecino de Villanueva de Gállego, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta y por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de su valor, el inmueble que se describe en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha 23 de diciembre del pasado año 1937 bajo el número 5.955, con las demás condiciones insertas en dicho BOLETIN OFICIAL, para cuyo acto se ha señalado el día 19 del próximo mes de abril y hora de las once de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado.

Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Angel Miranda Cortillas. — El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.345.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de los de esta capital;

Hago saber: Que por proveído de esta fecha, y en el ramo de embargo que instruyo dimanante del expediente seguido bajo el número 900 de 1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra Antonio Sevill Salomón, vecino de Villanueva de Gállego, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de su valor, los bienes muebles, semovientes e inmuebles que se describen en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 23 de diciembre del pasado año 1937 bajo el número 5.954, a excepción de la máquina de coser, que en primera subasta celebrada ya fué adjudicada, con las demás condiciones insertas en dicho BOLETIN OFICIAL, para cuyo acto se ha señalado el día 20 del próximo mes de abril y hora de las once de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado.

Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Angel Miranda Cortillas. — El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.359.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de los de esta capital;

Hago saber: Que por proveído de esta fecha dictado en el ramo de embargo que se tramita dimanante del expediente seguido bajo el número 2.302-1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra Ignacio Vera Quibus, vecino de La Cartuja Baja, he acordado sacar a la venta en pública subasta y por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de su valor, la finca que se describe en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha 20 de enero próximo pasado bajo el número 220, con las demás condiciones insertas en el mismo, para cuyo acto se ha señalado el día 22 del próximo mes de abril y hora de las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Angel Miranda Cortillas. — El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.360

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital; Hago saber: Que por proveído de esta fecha, y en el

ramo de embargo dimanante del expediente seguido bajo el número 920-1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra Miguel del Castillo Gómez, vecino de Villanueva de Gállego, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta y por segunda vez los bienes inmuebles que se reseñan en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia fecha 28 de enero próximo pasado bajo el número 330, con las demás condiciones insertas en el mismo y con rebaja del 25 por 100 de su valor, para cuyo acto se ha señalado el día 21 del próximo mes de abril y hora de las once de su mañana, en sala-audiencia de este Juzgado.

Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Corfillas.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.361.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de los de esta ciudad; Hago saber: Que por proveído de esta fecha, y en el ramo de embargo dimanante del expediente número 14-1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra Venancio Peña Lobera, vecino de El Burgo de Ebro, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta y por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de su valor, los bienes muebles e inmuebles que se reseñan en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia de fecha 17 de diciembre del pasado año 1937 bajo el número 5.893, con las demás condiciones insertas en el mismo, para cuyo acto se ha señalado el día 23 del próximo mes de abril y hora de las once de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.347.

JUZGADO NUM. 2

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad; Por el presente edicto se cita a Bienvenido Gracia Pintre, vecino de María de Huerva, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que instruyo con el núm. 111 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo.—El Secretario, Mariano Torrijos.

Núm. 1.348.

JUZGADO NUM. 2

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad; Por el presente edicto se cita a Santiago Pérez Calvo, vecino de María de Huerva, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este

periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 123 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.349.

JUZGADO NUM. 2

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad; Por el presente edicto se cita a Felipe Lázaro Cebo llada, vecino de María de Huerva, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 128 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.358.

AOIZ

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa en providencia de esta fecha dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado con el núm. 83 de 1936, por daños en una viña de la vecina de Albar Candelas Pérez Zoco, hecho ocurrido el día 7 de junio de 1936, por medio de la presente se cita al inculcado Pedro Oneca Zabala, vecino que fue de Aibar y que últimamente se encontraba en la Legión Extranjera de Zaragoza, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro de quinto día comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en dicho sumario, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Aoiz, 11 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario accidental, Pascual Itoiz.

Núm. 1.256.

BORJA

Cédula de requerimiento.

A virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de la ciudad de Borja, en proveído de esta fecha en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado en este Juzgado con el número 47, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones, se hace saber a Simeón Sanmartín Yera, vecino de Ainzón, hoy en ignorado paradero, que por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército se dictó acuerdo por el que se le declaró civilmente responsable a dicho inculcado como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, señalándose en la cantidad de quinientas pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir, requiriéndose a dicho inculcado o a sus familiares más próximos a fin de que en el término de cinco días

contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, haga efectiva la suma indicada, bajo apercibimiento a lo que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a doce de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 1.339.

CARIÑENA

El señor Juez de instrucción de este partido, D. Juan González Paracuellos, en providencia de esta fecha dictada en la pieza de responsabilidad civil dimanante de la causa seguida en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina, bajo el número 65-1927, por robo, contra Natividad Minardo, Antonio Bazco y Vicente Agustín Berna, tiene acordado se cite al perjudicado en dicha causa, Manuel Julián Gracia Laguna, vecino que fué de Muel y más tarde de Barcelona, a fin de que, caso de hallarse dicho perjudicado en territorio liberado por nuestro Ejército nacional, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle Calvo Sotelo, número 16, al objeto de hacerle entrega de los documentos necesarios para que pueda hacer la extracción de la Caja General de Depósitos, Sucursal de Zaragoza, de la cantidad de trescientas pesetas que en la misma hay depositadas, producto de la venta de una casa-cueva, sita en Muel, embargada a dichos procesados como consecuencia de dicha causa, y, a la vez, hacerle entrega de dicha cantidad al tan repetido perjudicado.

Dado en Cariñena a once de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial ejerciente, Ricardo Olozábal.

Núm. 1.136.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de primera instancia e instrucción de Daroca y su partido;

Hago saber: Que por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 179, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Cosuenda Lázaro Redondo Terrer, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 250 pesetas impuesta a dicho expedientado por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describirán advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 8 de abril próximo y hora de las once y media.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad por lo menos igual al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que en los bienes inmuebles las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichos bienes se encuentran sito, en término de Cosuenda.

Bienes que se subastan:

1. Viña con 500 cepas, en "Carrashilas"; linda: Norte, Salvador García; Sur, Juan Muñoz; Este, Ceferina Martínez, y Oeste, herederos de Cirilo Muñoz.

2. Otra con 600 cepas, en "Corralizas"; linda: Norte, Pascual Lorente; Sur, Salvador García; Este, Manuel Peiro, y Oeste, camino.

3. Otra con 400 cepas, en "Carrelera"; linda: Norte, Salvador García; Sur, camino; Este, término de Aguarón, y Oeste, Corredera.

4. Otra en Camino de Almonacid, con 300 cepas; linda: Norte, Vicente Calderón; Sur, Manuel Lasheras; Este, camino, y Oeste, Carlos Marín.

5. Una casa en la calle de la Arda; linda: derecha, Pascual Hernández; izquierda, Juan Francisco Muñoz, y espalda, Pascual Hernández.

6. Un hortal en la "Yesería", de 30 cepas; linda: Norte, barranco; Sur y Este, Vicente Calderón, y Oeste, barranco.

Tasadas en 250, 300, 100, 223, 250 y 100 pesetas respectivamente, haciendo un total de 1.225 pesetas.

Daroca, once de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Juan González.—El Secretario judicial, Benito Vicente.

Núm. 1.137.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de primera instancia e instrucción de Daroca y su partido;

Hago saber: Que por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 14, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Villanueva de Jiloca Pablo Muñoz Serrano, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 3.600 pesetas impuesta a dicho expedientado por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describirán advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 8 de abril próximo y hora de las once.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será

condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad por lo menos igual al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que en los bienes inmuebles las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichos bienes se encuentran sitos en término de Daroca y Villanueva de Jiloca.

Bienes que se subastan:

1. Una finca regadio en Rambla, de Valdehorna, con árboles frutales; linda: al Norte, con Rambla de Valdehorna; Sur, herederos de Catalina Cascajares; Este, Ricardo Franco, y Oeste, Ricardo Muñoz; de una extensión superficial de 10 áreas 75 centiáreas; sita en término municipal de Daroca. Tasada en 2.000 pesetas.

2. Viña en San Julián, término de Daroca; linda: Norte, Rambla; Sur, finca término de Daroca; Este, Gerardo García, y Oeste, Ricardo Muñoz; con una extensión superficial de 33 áreas 50 centiáreas. Tasada en 500 pesetas.

3. Una viña en Valdepeñas, término municipal de Villanueva de Jiloca; linda: Norte, Dótila Foy; Sur, Ricardo Muñoz, y Este, Domingo Alcúten; con una extensión de 3 áreas 36 centiáreas. Tasada en 100 pesetas.

4. Una cuarta parte indivisa de casa, pila, bodega, era y pajar, en Infanta Isabel, de Villanueva; linda: derecha entrando, era de Julián Royo; izquierda, camino, y espalda, Cristóbal Lavilla; con una extensión de unos 30 metros cuadrados. Tasada en 1.000 pesetas.

Daroca, once de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal.—Juan González. — El Secretario judicial, Benito Vicente.

Núm. 1.138.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de primera instancia e instrucción de Daroca y su partido;

Hago saber: Que por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 182, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Cosuenda Martín Hernández Arnal, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 500 pesetas impuesta a dicho expedientado por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-

audiencia de este Juzgado el día 8 de abril próximo y hora de las once y cuarto.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad por lo menos igual al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que en los bienes inmuebles las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichos bienes se encuentran sitos en término de Cosuenda y Almonacid.

Bienes que se subastan:

1. Viña con 600 injertos en "Ventorrillo", término de Almonacid de la Sierra; linda: Norte, Pascual Lorente; Sur, camino; Este, Pascual Hernández, y Oeste, camino.

2. Viña con 1.100 cepas en "Los Pozos"; linda: Norte, camino; Sur, barranco; Este, Inocente Mendoza, y Oeste, barranco.

3. Viña con 400 injertos en "Peñaloca"; linda: Norte, camino; Sur y Este, yermos, y Oeste, herederos de Francisco Moneva.

Tasadas en 300, 440 y 160 pesetas, respectivamente, que hacen un total de 900 pesetas.

Daroca, once de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal.—Juan González. — El Secretario judicial, Benito Vicente.

Núm. 1.335.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de primera instancia e instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil de la causa número 44 de 1933, sobre lesiones, contra Antonio Pardos se acordó sacar a pública subasta por primera vez los bienes que se le embargaron, la que se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado el día 19 de abril próximo, a las once horas; advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; que para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación o acreditar haberlo consignado en el establecimiento correspondiente, y que no existen títulos de propiedad.

Bienes que se subastan:

Una finca rústica, sita en la partida de «La Morona», de Cubel, de cuatro yugadas, que linda: al N., Eulalia Tajadas; S., Ignacio Roy; E., Manuel Rubio, y O., Agustín Lavilla. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Daroca, catorce de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal.—Juan González Paracuellos. — El Secretario judicial, Benito Vicente.

Núm. 1.129.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 243, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Tauste don Juan Murillo Larrodé, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excmo. señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las doce y media horas del día 21 de abril próximo y simultáneamente en el municipal de Tauste.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de Tauste.

Bienes que se subastan:

Una casa con corral en la calle de San Cristóbal, número 11, de 110 metros cuadrados, que linda: por la derecha entrando, con Ignacio Cardona; izquierda, Travesía de San Cristóbal, y espalda, José Usán. Tasada en 4.750 pesetas.

Dado en Ejeja de los Caballeros a nueve de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 1.387.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de mil quinientas pesetas, más las costas, impuesta a Amancio Sánchez Guinda, vecino de esta villa, en el expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, por término de ocho días y con la rebaja del 25 por 100 del

tipo de tasación, los siguientes semovientes, tasados para la primera subasta en la suma que se dirá:

	Pesetas
Una mula de 5 años, pelo negro y de 1'40 metros alzada. Tasada en.....	650
Un mulo lechal de 3 años, color romero, predominando el pelo blanco en la cabeza, de 1'43 metros de alzada.....	625
Y un asno de 16 años, pelo negro, bragado, de 1'36 metros.....	100

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 21 del corriente y hora de las diez de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose para el mismo iguales advertencias que las contenidas en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 47, de fecha 25 del pasado mes de febrero.

Dado en Sos del Rey Católico a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elias Gervás.

Núm. 1.390.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de veinticinco mil pesetas, y mil pesetas, respectivamente, más las costas, impuesta a Antonio Plano Aznárez y Benita Cortés, cónyuges, vecinos de Urcastillo, en el expediente seguido a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, por término de ocho días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los bienes siguientes:

	Pesetas
Una máquina de coser, marca «Singer», usada, núm. 16 K. 33. Tasada en.....	400
Otra máquina id id, marca «Escella», número 2.777.713.....	550
Otra idem id id id, núm. 2.777.715.....	550
Otra id id id id id, núm. 2.777.714, con secreter.....	600

Para que tenga lugar el remate se ha señalado el día 30 de los corrientes y hora de las once de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, rigiendo las mismas condiciones que para la primera subasta y que son las que se insertan en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 49, de fecha 28 del pasado mes de febrero.

Dado en Sos del Rey Católico a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elias Gervás.

Núm. 1.284.

TARAZONA

D. José María Molinero Mercado, Juez de primera instancia de Tarazona;

Hago saber: Que ante este Juzgado han promovido expediente D. Juan y D. Luis Lavena Marco para inscribir a su favor el dominio de la casa núm. 5 duplicado de la calle del Conde, de esta ciudad, de 80 metros de extensión, que linda: por la derecha entrando, con otra de Florentino Barseló; por izquierda, con dicha calle, y por espalda, con casa de Miguel Ferrer.

Y se cita por segunda vez y se convoca a los causa-habientes de D. Emilio de Grassa Ochoteco y su esposa, D.ª Emilia Lozano Sahún, y de D. Benito Lavena Laborda y la suya, D.ª Juliana Marco Ramírez,

y a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que comparezcan ante este Juzgado, alegando y probando su derecho, con apercibimiento de que les parará el perjuicio consiguiente si no lo verifican.

Dado en Tarazona a quince de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—José María Molinero.—Ante mí, Licdo. Angel Astray.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.352.

Iris-Park Zaragoza, S. A.

En cumplimiento del artículo 21, capítulo 3.º, de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria para el día 31 del actual, a las seis de la tarde, en el

domicilio social, Ramón y Cajal, núm. 53, debiendo los señores accionistas depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad antes de la fecha de la Junta para tener derecho de asistencia.

Zaragoza, 20 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario del Consejo de Administración, Alfredo J. Invernón Alvarez.

La Administración del **Boletín Oficial** advierte a las entidades y particulares obligados a reintegrar sus originales en la cuantía que señala la ley que **no serán publicados aquellos que carezcan del indicado reintegro.**

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación.

1.333.—Fuentes Claras

1.382.—Moscardón

Apéndice al padrón municipal.

1.332.—Fuentes Claras

Padrón de habitantes.

1.332.—Fuentes Claras

Proyecto modificaciones presupuesto municipal.

1.369.—Portalrubio

Repartimiento general de utilidades.

1.330.—Villafranca del Campo.

Presupuesto municipal ordinario.

1.327.—Griegos

1.331.—Caminreal

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

1.331.—Caminreal

GEA DE ALBARRACIN Núm. 1.371.

Hasta el día 30 del actual mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento declaraciones de altas y bajas que los contribuyentes de este término municipal hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos justificativos de la transmisión, así como la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda pública.

Gea de Albarracín, 13 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Florencio Lorente.

MOSCARDON

Núm. 1.382.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Depositario-Recaudador de este Ayuntamiento, anunciándose para su provisión en propiedad por término de quince días, durante los cuales pueden presentarse las instancias, debidamente reintegradas, en esta Alcaldía.

El pliego de condiciones formado al efecto se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se hace constar que la adjudicación de dicha plaza se hará a favor de persona que sea completamente adicta al glorioso movimiento nacional.

Moscardón, 14 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Andrés Lozano.

Clasificados como prófugos por este Ayuntamiento en la sesión del día 20 de febrero último los mozos del actual reemplazo Francisco Lozano Domingo y Cristóbal Murciano Murciano, por el presente se les hace saber que si hasta el día 31 del corriente mes no comparecen ante este Ayuntamiento y alegan los motivos de su falta de presentación quedará confirmada dicha clasificación.

Moscardón, 14 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Andrés Lozano.

ODON

Núm. 1.383.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo del actual reemplazo Pablo Marco Martínez, cuyo paradero se ignora, por la presente se le cita, llama y emplaza para que se presente ante esta Alcaldía hasta el día 20 de abril próximo. De lo contrario será declarado prófugo con arreglo a la ley.

Odón, 14 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José M.ª Gil.

12

Providencia Juez / Zaragoza doce de Abril de mil novecientos
Sr. de Pablo. / treinta y ocho. segundo Año Triunfal.
-----/ El anterior ejemplar del Boletín Oficial de
esta Provincia unase al expediente de su razon y recuerdese al Sr.
Administrador del Boletín Oficial del Estado el pronto cumplimien
to del servicio que se le interesa con fecha diez y siete de Marzo
ultimo.

Lo mando y rubrica S.S.º doy fe.

R/



1m
Manzanera


Nota, Se cumple lo mandado, doy fe.



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Providencia Juez / Zaragoza siete de Junio de mil novecientos
 Sr. de Pablo. / treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.
 ===== / Recuérdese nuevamente al Sr. Administrador del
 Boletín Oficial del Estado el pronto cumplimiento del servicio que
 se le interesa con fecha diez y siete de Marzo y recordado en doce
 de Abril últimos, significándole que el expediente sufre gran retra-
 so por falta del cumplimiento de dicho servicio.
 Lo mando y rubrica S.S. doy fe.

R/

Nota/ Se cumple lo mandado, doy fe.
 Providencia Juez / Zaragoza ocho de Julio de mil novecientos trein-
 Sr. de Pablo. / ta y ocho. Segundo Año Triunfal.
 ===== / Recuérdese nuevamente al Sr. Administrador del
 Boletín Oficial del Estado el pronto cumplimiento del servicio que se
 le tiene interesado.

Lo mando y rubrica S.S. doy fe.

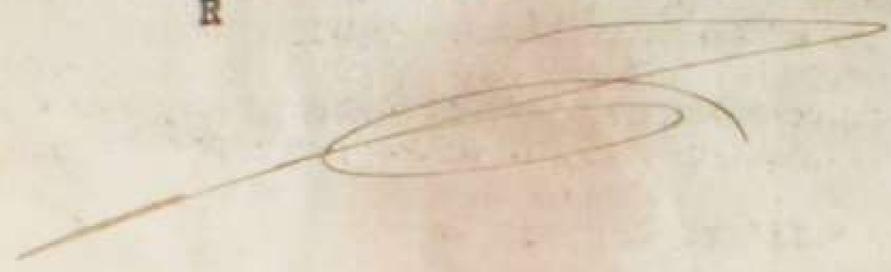
R/

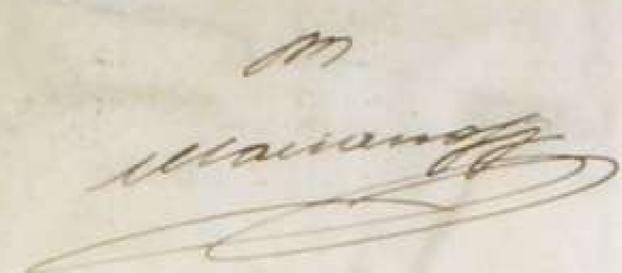
Nota/ Se cumple lo mandado, doy fe.

Providencia Juez / "are goza séis de Agosto de mil novecientos
Sr. de Pablo. / treinta y ocho. Tercero Año Triunfal.
===== / Recuerdese nuevamente al Sr. Administrador
del Boletín Oficial del Estado el pronto cumplimiento del servi-
cio que se le interesa y que reiteradamente le ha sido recordado.
significándole el gran retraso que sufre este expediente por falta
del cumplimiento de dicho servicio.

Lo mando y rubrica S.S. doy fe.

R



M


Nota/ Se cumple lo mandado, doy fe.



PROVIDENCIA
JUZG
SR DE PAZ

Zaragoza a veinticuatro de Noviembre de mil no-
vecientos treinta y ocho.-- III Año Triunfal.

Dada cuenta con este expediente, y de conformidad con lo prevenido en la Orden del Ministerio de Justicia fecha 24 de Octubre último inserta en el Boletín Oficial del Estado de 30 de dicho mes, se prescinde por ahora de la citación por edicto en dicho Boletín Oficial del inculpado y hallándose terminado éste expediente así como el ramo separado de embargo diamante del mismo, elevese a la Superioridad con respetuosa comunicación y previo el oportuno resumen.

Lo mandó y rubrica SS^o doy 2

R.

DOY LUIS DE PAZ Y RODRIGO, Juez de Instrucción del Juzgado número dos de esta Capital, designado para la instrucción de este expediente tiene el honor de practicar el siguiente:

RESUMEN

Con fecha 19 de Julio de 1.937, se recibió en éste Juzgado oficio del Excmo Sr. Presidente de la Junta Provincial de Incautaciones del que se usó recibo y con el que se formó expediente para declarar administrativamente las responsabilidades civiles que se debe exigir a Santiago Perez Calvo, vecino de María de Muerva, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional al que se aportaron informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Juzgado Municipal de la vecindad del inculpado y se recibió declaración a dos testigos de dicha localidad de todo lo cual resulta que ha dicho sujeto se le tenía conceptuado como uno de los principales elementos de la Sociedad Obrera U.C.T. que funcionó en el pueblo en la que desempeñó el cargo de presidente y siendo uno de los principales animadores de la misma y pelifroso indiviso de sección. Al iniciarse el Movimiento Nacional y temiendo la acción de la Justicia estuvo uno ó varios días por los montes y terminó por desaparecer creyendo se se encuentra en el campo enemigo por cuyo motivo no se le pudo oír y citado por edicto inserto en el Boletín Oficial de esta provincia transcurrió el término concedido sin que haya comparecido por todo lo cual se formó ramo separado de embargo que ha sido declarado terminado.

Zaragoza a 24 de Noviembre 1938.-- III Año Triunfal.

DILIGENCIA.- En el mismo día se lleva a la superioridad este expediente con respetuosa comunicación acompañado del ramo separado de embargo, doy fe.



-oOo- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -oOo-

EXPEDIENTE NUM. _____

NUM. EN EL JUZGADO 183 _____

AN O de 1. 9 3 _____

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir á *Don Juan Calvo, vecino de Z. via de ...*

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

LA FORTALEZA DE SAN CARLOS



Don Santiago Calvo Lanaja, secretario del Juzgado de Instrucción número dos de esta Ciudad designado para la instrucción de este expediente.

Doy fe: Que en expediente que se instruye con el n.º 123 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir a Santiago Perez Calvo vecino de María de Huerva como consecuencia de su oposición al Triunfo del Movimiento Nacional, se ha dictado el siguiente:

A U T O

Zaragoza

6 día y siete

de Marzo

de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.
La anterior carta orden cumplimentada unase al expediente de su razón y en vista de su contenido citese al inculcado por medio de edictos que se insertaran en el Boletín Oficial del Estado y de esta Provincia a fin de que dentro del termino de ocho días comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito al objeto de alegar en su descargo lo que estime procedente; y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir a Santiago Perez Calvo.....
responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ó omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testimonial y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Juzgado Municipal de la vecindad del inculcado.

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. Pablo de Pablo Mateos..... Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes del inculcado Santiago Perez Calvo.

para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.- Pablo de Pablo.- P.H.
Mariano Torrijos.- Rubricadas.

Y para que conste en cumplimiento a lo mandado y para la formación del correspondiente ramo de embargo expido el presente testimonio que firmo en Zaragoza fecha a 1 principio indicada.

Zaragoza. dieciocho de Marzo de mil nove-
-~~veintaseis~~ treinta y ocho II Año Triunfal.

PROVIDENCIA JUEZ !
SR DE PABLO !

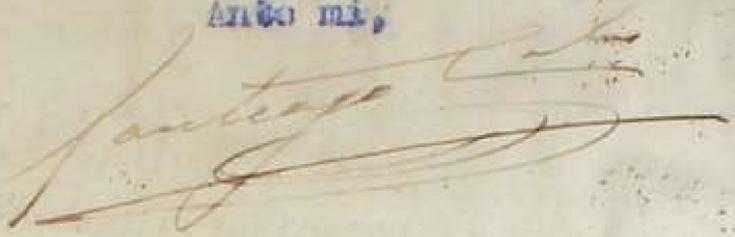
formado como ha sido éste ramo sepa-
rado, cúmplase lo acordado en el auto que
se inserta en el precedente testimonio, a cuyo fin, y pa-
ra venir en conocimiento de los bienes que posea el expe-
dientado, diríjase oficio al Sr. Administrador de Propie-
dades y Contribución Territorial, para que participe a és-
te Juzgado la contribución que por todos conceptos aparezi-
ca satisfaciéndose mandamiento al Sr. Registrador de
la Propiedad de éste Partido para que certifique de los in-
muebles y derechos reales que figuran a nombre del mismo;
y verificado todo ello se acordará.

Lo mandó y firma Ssa doy fé.

E/



Año mi,



NOTA.- Se cumple lo ordenado doy fé.



DON PABLO DE TABIO Y MENDES, Juez de Primera Instancia e Instrucción
encargado del Juzgado número dos de Zaragoza.

Por el presente el Sr. Registrador de la Propiedad de este
Partido, expedirá a continuación certificación en relación donde
conste, los bienes y derechos reales que constan inscritos en
el Registro a favor de *Santiago Pérez*
tercino de *María de la Puerta*; pues así lo tengo acordado en el
expediente que con el nº *133* del *1890* año, se halla instruyen-
do por delegación de la Comisión Provincial de Inscripciones y
su ramo separado de embargo, contra dicho sujeto, para declarar
administrativamente la responsabilidad que deba exigírsele por
su oposición al triunfo del movimiento Nacional.

Dado en Zaragoza a *15* de *enero* de mil novecien-
tos treinta y ocho II año Triunfal.

E/

P. DE TABIO,

Registrador de la Propiedad de esta Capital
y su partido judicial.

Certifico: Que cumpliendo con lo ordenado en el man-
damiento que antecede, librado por el Juzgado de primera instancia
número *207* de los de Zaragoza, he examinado los Indices de per-
sonas a nombre de *Santiago Ferrer Calvo,*

y de ellos *no* resulta que desde el día primero de Enero de mil
ochocientos sesenta y tres, tenga dicha *persona* inscritos a
su favor bienes inmuebles, ni derechos reales de ninguna clase; no
pendiendo de despacho título alguno en que los adquiera.

Y con relación a dichos Indices y al Diario, libro la presente
en Zaragoza, a *veintinueve de Mayo de mil*
novecientos treinta y ocho.



Sebastian Montero Lizón

Honorarios *27 p^{tas}, 50 cents, nos 8 y 19 aranceles.*

Don Sebastian Montero Lizón,

M. J. BARRAS



[Faint, illegible handwriting across the middle of the page]



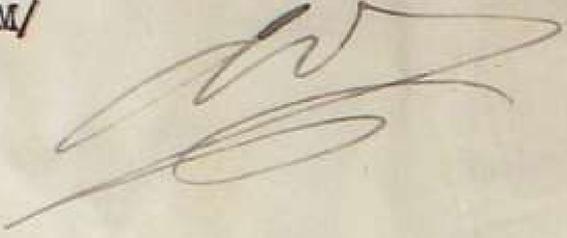
[Faint handwriting at the bottom of the page]

PROVIDENCIA JUEZ ! Zaragoza veinticuatro de Marzo de mil no-
SR DE RABLO ! vecientos treinta y ocho II Año Triunfal.

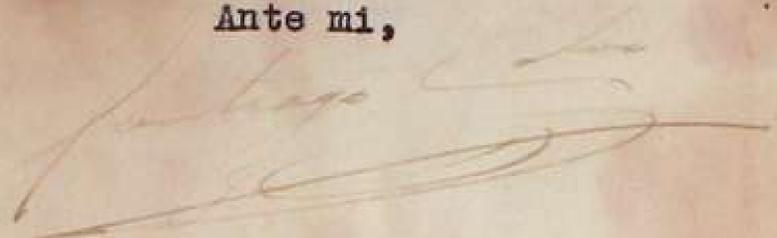
El anterior mandamiento cumplimentado únase al ramo de embargo de su referencia.

Lo mandó y firma SSA doy fé.

M/



Ante mi,



NOTA.- Se cumple lo ordenado doy fe.



M. S. 1000



ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA



Sanctiago Perez Calvo
de M^a de Huerva

19
Examinados los amillaramientos
y la matrícula de Industrial de esta
Capital, no aparecen como contri-
buyentes por dichos conceptos los
individuos anotados al margen.

Lo que comunico a V. S., contes-
tando a su comunicación 18-3-938

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 30 de marzo

de 1938 2.º Año Triunfal

Sanctiago Perez Calvo



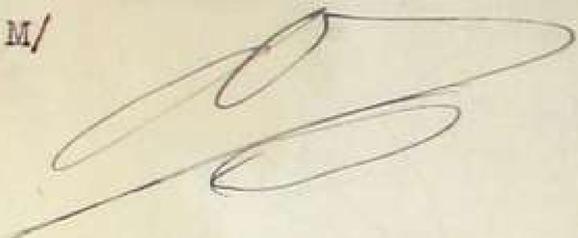
Sr. Juez del Juzgado de Instrucción nº 2

PROVIDENCIA JUEZ ! Zaragoza seis de Abril de mil novecientos
SR DE PABLO ! treinta y ocho II Año Triunfal.

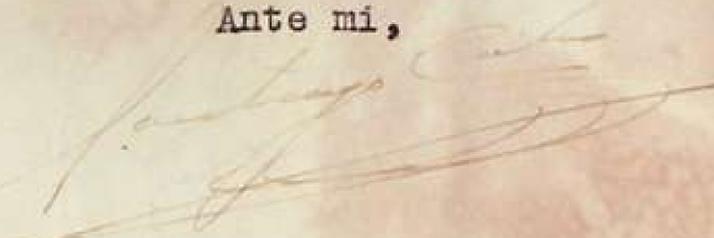
El anterior oficio únase al ramo de embargo de su referencis; diríjase carta-orden al Juzgado Municipal de Maria de Huerva para que lleve a efecto el embargo de bienes del inculgado, procediendo a su depósito o administración y tasando pericialmente su valor y probable rendimiento, siendo extensiva dicha carta-orden para que s-e averigüe el número de personas de la familia del ánculpado que se hallen a su cuidado, y parentesco que les una al mismo.

Lo mandó y firma SSA doy fé.

M/



Ante mi,



NOTA.- Se cumple lo ordenado doy fé.



[Faint, illegible text and bleed-through from the reverse side of the page]

JUZGA DO DE INSTRUCCIÓN

NÚMERO 103 DE ZARAGOZA

En el ramo de embargo del expediente que instruyo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Santiago Perez Calvo.

Expediente como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, dirijo a V. la presente para que proceda al embargo de bienes del inculpado por el orden del art. 1447 de la Ley de Enjuiciamiento civil, cuidando escrupulosamente de no sujetar a la traba otros bienes que los que pertenezcan exclusivamente al mismo, averiguando cuales posea por medio de información testifical y certificación de la Alcaldía, designando Depositario ó Depositario-administrador según sean bienes muebles, inmuebles, frutos o rentas, y tasándolos por peritos. su valor y probable rendimiento.

Debe averiguarse también el número de personas de la familia del expedientado que se hallan a su cuidado y parientes que las ans al mismo.

Verificado el embargo se hará saber al inculpado ó parientes mas próximos, así como a las personas en cuyo poder se hallen los bienes, para que puedan utilizar los derechos que concede el art. 11 del Decreto Ley del Gobierno del Estado de 10 Enero de 1937 y norma sexta de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha.

Dios gue. a V. muchos años.

Zaragoza a 6 de Abril 1938.
II Año Triunfal.

Sr. Juez Municipal de MARIA DE HUERVA

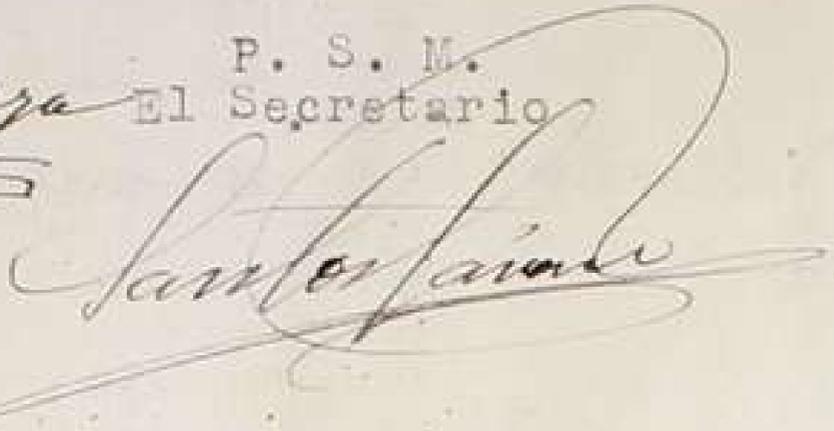
Providencia
Juez
Sr. de Baya

En Maria de Huerva a siete de
abril de mil novecientos treinta
y ocho. Cumplase cuanto se intere-
sa en el presente escrito, y al efec-
to procedase al embargo de lo bienes
del inculpado de la forma en que se
ordena, reclamese de Sr. Alcalde el
certificado que se expresa, y hecho
se acordara lo que proceda.

Lo manda y firma el Sr. Juez muni-
cipal D. Pablo de Baya Galvez, de
que doy fé.

P. S. M.

Pablo de Baya El Secretario



Diligencia/ En el mismo día se recla-
ma al Sr. Alcalde el certificado que
en este escrito se expresa, de que
doy fé.



Diligencia/ El mismo día remite el Sr.
Alcalde el certificado que se le re-
clama, y se une seguidamente, de que
doy fé.



M.8.000.561

D. Santos Lázaro de los Mártires, Secretario del Ayuntamiento de MARIA DE HUERVA. (Zaragoza).

CERTIFICO: Que examinado el Catastro de la riqueza rustica, los repartos de la contribucion de la riqueza rustica, pecuaria, urbana, los apendices al amillaramiento y la Matricula industrial NO APARECE comprendido entre los mismos D SANTIAGO PERZ CALVO, vecino y obrero que fué de esta localidad. - - - - -

Y para que conste y a peticion del Juzgado municipal de este pueblo, expido la presente en Maria de Huerva a siete de abril de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.

Vº Bº
El Alcalde

Martín García

Santos Lázaro de los Mártires



Diligencia de embargo a
Santiago Perez Calvo

En Maria de Huerva a ocho de abril de mil novecien-
tos treinta y ocho, El Sr. Juez municipal D. Pablo
de Baya Galvez asistido del Alguacil D. Jose Gil Julian, y de mi el Se-
cretario habilitado se traslado al domicilio que tenia D. SANTIAGO PEREZ
CALVO, encontrando en el mismo a su mujer Elvira Belenguer Tena, y ente-
rada de la orden de embargo franqueo las habitaciones resultando no ha-
ber odjetos donde poder embargar, ya que solamente aparece escasos mue-
bles de poco valor pertenecientes a la mujer por a ver los aportado al
matrimonio, segun manifiesta la misma. El Sr. Juez de requirio para que
senalase todas las fincas de la pertenencia del citado Santiago Perez, ma-
nifestando que carecia en absolhito de bienes, por lo que el Sr. Juez mu-
nicipal gto por terminada esta diligencia que firma con el Alguacil, y
por la interesa que no sabe, un testigo, de que doy fe.



Pablo de Baya
[Signature]

Testigo,

Adrian Sanchez
[Signature]

José Gil
[Signature]

[Signature]

Declaracion del testigo
Timoteo Puertolas Ineva

En Maria de Huerva a ocho de abril de mil nove-
cientos treinta y ocho. Ante el Sr. Juez municipal

D. Pablo de Baya Galvez y de mi el Secretario habilitado comparecio el
testigo D. Timoteo Puertolas Ineva, mayor de edad, casado, guarda muni-
cipal, natural y vecino de este pueblo, el que despues de prestar jura-
mento en decir verdad, en forma legal declaro. - - - - - e-

1º Que no le comprenden las generales de la Ley. - - - - -

2º Que sabe y le consta de un modo cierto por ser notorio y publico en la
localidad, que Santiago Perez Calvo no posee ninguna clase de bienes.

3º Que al marcharse el citado Santiago tenia a su cuidado a su mujer Elvira
Belenguer Tena y a sus hijos Ricardo, Carmen y Jose-Luis Perez Belenguer
de 15, 13 y 7 años de edad respectivamente.

Que nada mas tiene que decir, y leida que le fue esta su declaracion se afirmo y ratifico en su contenido, firmando con el Sr. Juez municipal, de que doy fe.

Pablo de Baya
Timoteo Quintanilla
Santos Linares

Declaracion del testigo / En Maria de Huerva a ocho de abril de mil Miguel Burillo Paesa / novecientos treinta ocho. Ante el Sr. Juez municipal D. Pablo de Baya Galvez y de mi el Secretario habilitado comparece el testigo Miguel Burillo Paesa, mayor de edad, viudo, labrador, natural y vecino de este pueblo, el que despues de prestar juramento en forma legal, declaro: - - - - -

1º Que no le comprenden las generales de la Ley. - - - - -

2º Que sabe y le consta de un modo cierto, por ser notorio y publico en la localidad, que D. Santiago Perez Calvo, no posee ninguna clase de bienes. - - - - -

3º Que al marcharse citado Santiago tenia a su cuidado a su mujer Elvira Belenguer Tena y a sus hijos Ricardo, Carmen y Jose-Luis Perez Belenguer, de 15, 13 y 7 años de edad respectivamente.

Que nada mas tiene que decir, y leida que le fue esta su declaracion se afirmo y ratifico en su contenido, firmando el Sr. Juez de que doy fe.

Pablo de Baya
Miguel Burillo
Santos Linares

Providencia / En Maria de Huerva a ocho de abril de mil novecientos treinta y ocho. Resultando negativo el embargo, remitan estas diligencias al Juzgado de su procedencia. - - -

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal D. Pablo de Baya Galvez, de que doy fe.

Pablo de Baya
P. S. M.
Santos Linares



Diligencia / En el mismo dia se remiten estas diligencias al Juzgado de su procedencia segun de ordena, de que doy fe.

Linares

PROVIDENCIA JUEZ I
31 DE ABRIL 1

Zaragoza once de Abril de mil novecientos
treinta y ocho II Año Trienal.

La anterior carta orden cumplimentada únase al ramo de
embargo de su referencia; y hallándose (cumpliment) cigo, termina-
do, clévase a la Comisión Provincial de Incautaciones.

Lo mandé y firmo así hoy fé.

M/



Ante mí,



NOTA.- Se cumple lo ordenado hoy fé.



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

Juzgado de Instrucción
Número DOS
ZARAGOZA

Excmo Sr.

Tengo el honor de elevar a V.E. el adjunto expediente instruido en este Juzgado contra el individuo que al margen se expresa por haberse declarado terminado acompañándose asimismo el ramo separado de embargo de dicho expediente.

Dios guarde a V.E. muchos años
Zaragoza a 24 Noviembre 1.938
III Año Triunfal.

Núm 3284
Santiago Perez Galvo
vecino de María de
Huelmo.



[Handwritten signature]

Excmo Sr. Presidente de la Junta Provincial de Incentacione

ZARAGOZA



1000
1000
1000



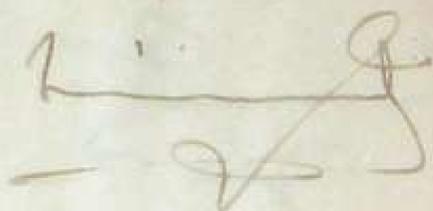
27

Providencia.—Zaragoza 1.^a de Diciembre de mil
novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.^a Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

P. D.



I N F O R M E

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Santiago Perez Galvo de Maria de Huerva tiene el honor de informar lo siguiente:

que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideología extremista, afiliado a la U.G.F. de cuya Junta Directiva lo al fué Presidente y uno de los mas significados elementos de acción, distinguiéndose por su caracter amenazador y violento; al promoverse el Movimiento Nacional estuvo huido por el monte, suponiendole huido despues a la zona roja para continuar us manifiesta oposición al nuevo regimen.

Se halla comprendido en los apartados b) c) y d) del artículo 3.^o del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937 y debe exigirsele la responsabilidad civilcorrespondiente.

La cuantía de la responsabilidad debe fijarse, a juicio de esta Comisión, en la cantidad de MIL QUINIENTAS

pero siendo insolvente, procede el archivo provisional del expediente sin perjuicio de continuarlo nuevamente si el expedientado llegase a mejor fortuna, adoptando para ello las medidas precautorias pertinentes.

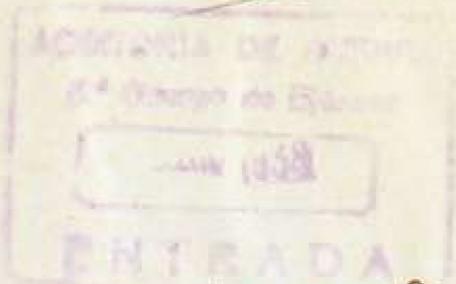
V.E. no obstante, con más acertado criterio resolveré lo que estime más conveniente al interes nacional.

Zaragoza 14 de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. -III Año Triunfal-

[Faint handwritten signatures]

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General de la 5ª Región Militar; doy fé.

[Handwritten in blue ink:]
Zaragoza 14 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal
Pasado ante expedientado al Sr. Jefe de Guerra de esta Región para que informe.
[Signature]



[Handwritten number:] 65817

Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937 pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a **SANTIAGO PEREZ CALVO** en caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes, sin darse al inculcado que fue citado legalmente por ignorarse su paradero, suponiéndosele huido a la Zona roja.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculcado era de ideología extrema, afiliado a la U.G.T. de cuya Junta Directiva lo cual fue Presidente y uno de los más significados elementos de acción, distinguiéndose por su carácter amenazador y violento; al promoverse el Movimiento Nacional estuvo huido por el monte, suponiéndosele huido después a la zona roja para continuar su manifiesta oposición al nuevo régimen; se le ha comprendido en los apartados b) c) y d) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937 y debe exigírsele la responsabilidad civil correspondiente. La cuantía de la responsabilidad debe fijarse, a juicio de la Comisión, en la cantidad de MIL QUINIENTAS PESETAS.

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculcado.

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de **SANTIAGO PEREZ CALVO**, de acuerdo con dicha Comisión, opina el Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de **III QUILIENTAS PESETAS** de los bienes propios del nombrado **SANTIAGO PEREZ CALVO**.

Ahora bien, acreditado en la pieza de embargo, que el interesado carece de toda clase de bienes en que hacer efectiva dicha responsabilidad, procede que una vez se declare ésta, se de por terminado el expediente con el carácter de por ahora, a reserva de que pueda ser abierto nuevamente tanto para modificarla cuantía de la responsabilidad, si procediera, cuanto para hacerla efectiva si el declarado responsable adquiriera bienes.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para conocimiento del acuerdo de V.E., adopción de las medidas precautorias pertinentes y archivo provisional de las actuaciones.

V.E. no obstante resolverá.

Zaragoza 27 de Diciembre de 1938-III Año Triunfal.

El Auditor



Zaragoza 29 de Diciembre de 1.938.-III AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelve este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.



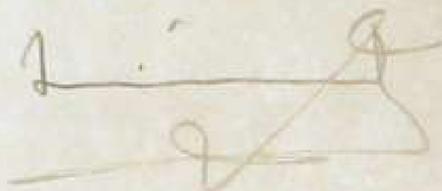
[Handwritten signature]

Providencia.—Zaragoza ²¹ de ^{nueve} Quince de mil
novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo ordenado en las mismas por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, archívese provisionalmente el expediente, a reserva de abrirlo nuevamente si se tuviera noticia de que el inculpado llegase a mejor fortuna, a cuyo efecto se dirigirá el correspondiente oficio al alcalde del pueblo de su vecindad, haciéndose además las oportunas anotaciones en los registros y ficheros de esta Comisión.

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.

P. O.



Diligencia.—Seguidamente se libra el oficio acordado en la providencia anterior.

Doy fe.

17118

1911





ALCALDIA
de
María de Huerva
(Zaragoza)

NUM. 185

Se ha recibido en esta Alcaldía,
la Comunicación de V. S. fecha 18
del actual mes, número 2274 del
expediente, contra el vecino de es-
del margen,
Santiago Pérez Calvo, ta localidad, de la cual se toma la
oportuna nota, y se cumplira cuanto
en la misma se ordena.

Dios guarde a V. S. muchos años,
María de Huerva 5 de Abril de 1939.



Año de la Victoria.
Martin Garcia

como Sr; Presidente de la Comisión Provincial de Incau-
ciones de ----- ZARAGOZA. -----



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Yo, el Infrascrito Secretario Judicial,

Doy fe: Que en esta Excelentísima Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha recibido un oficio del Ministerio de Justicia que entre otros contiene el particular que hace referencia a todos los que en él se expresan, y son los siguientes:

«S. E. el Jefe del Estado, con fecha ²³ de julio de 1959, se ha dignado firmar el siguiente Decreto: Visto el expediente de indulto de responsabilidades políticas de **Santiago Perez Calvo** General Jefe de la 5ª Region Militar condenado por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de en sentencia de 29 diciembre 1938 a la sanción económica de 1500 pts

Visto la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de Indulto Decreto de 13 de Abril de 1945 y Orden de 27 de Junio del mismo año. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, previa deliberación del Consejo de Ministros y a Propuesta del de Justicia. Vengo en indultar a **Santiago Perez Calvo**

del resto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta en virtud de la expresada resolución. Lo que traslado a V. E. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, a 25 de septiembre de 1959 P. D.-Ilegible.-Rubricado.»

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excelentísimo Señor Presidente, en Madrid, a treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve

V.º B.º:
El Presidente,

P.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



23 Julio 65

General, Cole de la de Aragón, General

29 diciembre 1930

1930

General, Cole de la de Aragón, General

29 diciembre 1930

General, Cole de la de Aragón, General

1930





COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilustrísimo Señor:

En expediente de indulto por Respon-
sabilidades Políticas contra Santiago

Perez Calvo

vecino de M^a de la Huer

el que fue sancionado

por el ^{General Jefe de la 5^a Region Militar} extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políti-
cas de a la sanción económica de 1500 pts la Sala

ha acordado por resolución de esta fecha dirija a V. I. la presen-
te, rogándole con toda urgencia proceda a practicar las diligen-
cias siguientes:

Primera: Que se notifique al expedientado o a sus familiares más
próximos que por Decreto fecha 23-7-59 otorgado por S. E.
el Jefe del Estado, se le ha concedido indulto de la sanción eco-
nómica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fué impuesta
por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

Segunda: Que se les requieran para que precisen si existen ac-
tualmente, retenidos o embargados, bienes de la propiedad del refe-
rido sancionado, y caso afirmativo, teniendo en cuenta el Decreto
de Indulto recaído y lo acordado en providencia de esta fecha en
ejecución del mismo, se cancelen tales retenciones o embargos,
practicándose las diligencias necesarias hasta dejar a la libre
disposición del encartado o sus herederos los repetidos bienes.

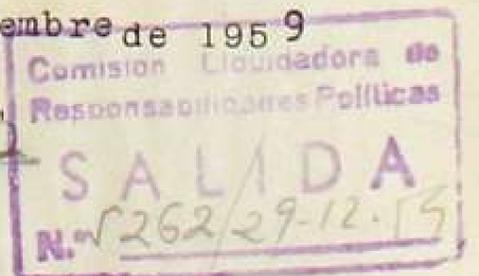
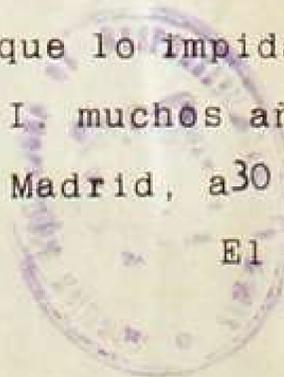
Tercera: Que se practiquen cuantas diligencias sean precisas
para dar cumplimiento al Decreto de Indulto dicho, y una vez efec-
tuado se proceda por el Secretario a expedir o remitir a esta Su-
perioridad testimonio en relación ~~por duplicado~~ de las diligencias
practicadas *y se archive el exp^{te} en ese Juzgado.*

Acusará inmediato recibo, significándole despliegue la mayor
actividad en el cumplimiento del presente despacho, y si transcu-
rridos quince días sin haberlo devuelto cumplimentado, expresará
por medio de oficio la causa que lo impida y a quien sea imputable.

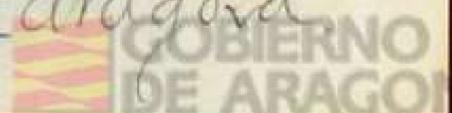
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a 30 de septiembre de 1959

El Presidente,



Señor Juez de 1.^a Instancia e Instrucción de *caso de Tarazona*



1950

Perse o Ivo

Commissi... de la De Region...

1950

82-V-28

Commissi... de la De Region...
82-V-28



mandado D.

Fecha de Incoación

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica 16-11-1927

6452

J-2514/3

no 428

AL JUZGADO

ELVIRA BELENGUER TENA, mayor de edad, viuda, sus labores y de esta vecindad, digo, vecina de Maria de Huerva, ante el Juzgado de 1ª Instancia que el turno designe comparece y como mejor proceda dice:

Que su marido SANTIAGO PEREZ CALVO, de 45 años de edad, hijo de Carlos y Petra, natural de Longares y vecino de Maria de Huerva, jornalero, falleció en Madrid a consecuencia de la guerra el día 8 de octubre de 1936, sin que fuese inscrita su defunción en el Registro civil; dejando de su matrimonio con la compareciente tres hijos llamados Ricardo, Carmen y José Luis.

Por todo ello, y ofreciendo la necesaria información testifical, es por lo que

SUPLICO AL JUZGADO se sirva tener por presentado este escrito y en su día previos los trámites legales oportunos, acuerde inscribir la defunción de mi esposo Santiago Pérez Calvo en el Registro civil del Juzgado Municipal de Maria de Huerva.

Zaragoza 25 de noviembre de 1944.

Elvira Belenger

~~Juzgado de primera Instancia de Zaragoza~~
Departamento

En el día de hoy y hora de las 10

de la tarde en el Juzgado de primera Instancia de Zaragoza

comparece y declara *Elvira Belenger* de 1944

~~El Jefe del Juzgado~~

[Handwritten signature]

91

Pro y turno especial de un expediente
en el registro civil de Sallucos,
y sus parientes

ENTRADO EN LIBRO 273 2
Juzgado 1ª 101
29 de noviembre 1944
S. de la D. de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA JUEZ)
SR DE VICENTE TUTOR)

Zaragoza treinta de noviembre de
mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por repartido a este Juzgado y Secretaria el precedente escrito con el que se formará expediente; teniéndose por parte a D^a Elvira Belenguer Tena; recíbese la información testifical ofrecida, con citación del Sr. Representante del Ministerio Fiscal, a tenor de los hechos del escrito inicial; y verificado pase este expediente a dicho funcionario para informe por el plazo legal.

Lo mandó y firma SS. doy fé.

E/

[Large handwritten signature]

Ante mi,

[Handwritten signature]

NOTIFICACIONES Y CITACION.- En el mismo día notifiqué por lectura y copia la anterior providencia al solicitante y al Sr. Representante del Ministerio Fiscal y firman doy fé, citando a este a los efectos acordados y firman doy fé.

PROVIDENCIA JUEZ
SEÑOR Ruiz y Sanchez

Inmortal Ciudad de Zaragoza a tres de Marzo
de mil novecientos ochenta y cinco.

Visto el anterior expediente; y para llevar a efecto las diligencias que se interesan, librese carta-orden al Juzgado de Paz de *María del Fuero* con los insertos necesarios y que constan en la primera y segunda de las diligencias de la Orden que precede, interesando la devuelva debidamente diligenciada con la brevedad posible.

Lo mandó y firma S.S^a. de que doy fe.

M/

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, de que doy fe.

PROVINCIA JUEZ
SR. RUIZ SANCHEZ--

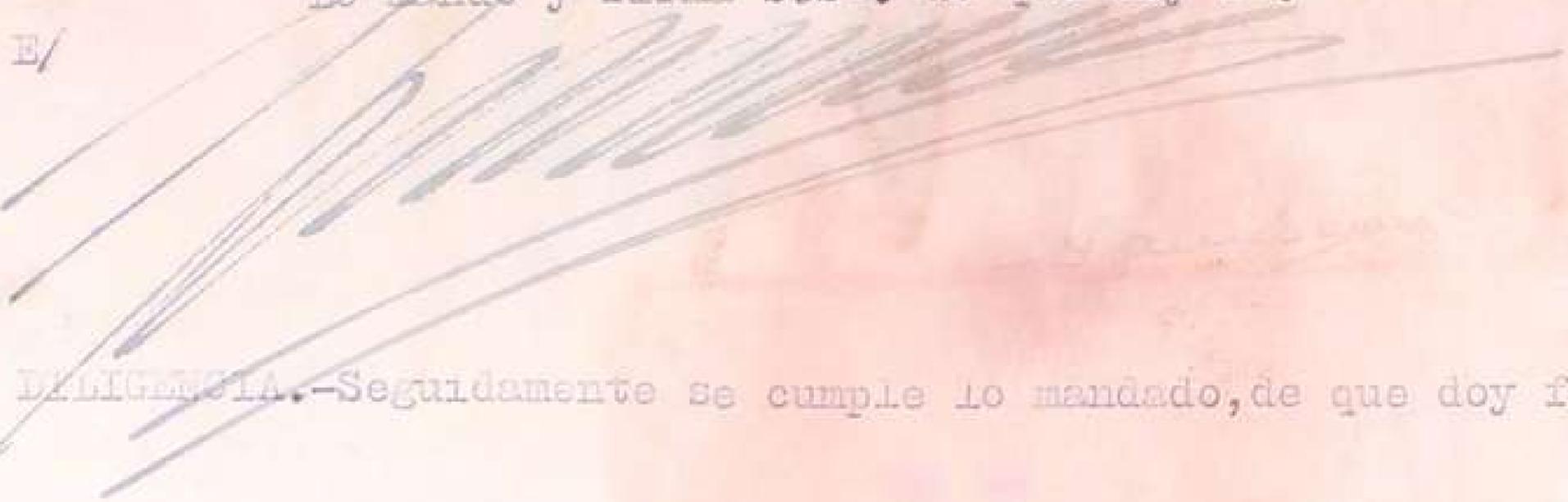
Inmortal Ciudad de Zaragoza a diez de febrero de
mil novecientos sesenta.

Por recepción del Decanato el anterior expediente de Responsabilidades Políticas contra, SANTIAGO PEREZ CALVO,

Acusese recibo al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas y quede sobre la mesa del que provee para su estudio y acordar lo que proceda.

Lo mandó y firma S. S^a. de que doy fe.

E/



DELEGADO.-Seguidamente se cumple lo mandado, de que doy fe.

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

JUZGADO de 1.ª INSTANCIA
INSTRUCCIÓN N.º DOS
ZARAGOZA

De orden a S. Sa. en el expediente de Responsabilidades Políticas N.º 2284 contra *Santiago Ferriz Calvo* vecino de *María del Huerto* dirijo a V. la presente a fin de que se sirva disponer la practica de las diligencias siguientes:

PRIMERA.- Que se notifique al expedientado y a sus familiares mas proximos, que por Decreto fecha 29 de Enero de 1959, otorgado por S. E. el Jefe del Estado, se le ha concedido el indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fué impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

SEGUNDA.- Que se les requiera para que precisen si existen actualmente, retenido o embargados, bienes de la propiedad del referido sancionado, y en caso afirmativo, teniendo en cuenta el Decreto de Indulto recaído y lo acordado en providencia de esta fecha en ejecución del mismo, se cancelen tales retenciones (hasta dejar) dño o embargos, practicándose las diligencias necesarias hasta dejar a la libre disposición del sancionado o sus familiares herederos del mismo los repetidos bienes.

Y diligenciada en forma devolvere V. la presente a la brevedad posible.

Dios guarde a V. muchos años

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 5 de Marzo de 1960

EL SECRETARIO

SEÑOR JUEZ DE PAZ DE

María del Huerto

Providencia.
Juez de Paz
Sr. Puertolas
Burillo.

En Maria de Huerva a doce de marzo de mil novecientos sesenta. Cumplase cuanto se ordena en la precedente carta-orden del Juzgado de Instrucción número DOS de Zaragoza y con su resultado devuélvase a la superioridad de donde dimana.

Lo manda y firma el citado Sr. Juez de Paz de que yó el Secretario, doy fe.



Valentin Puertolas
H. Secretario

Diligencia. Para hacer constar, que no se puede llevar a cabo la notificación y requerimientos que se interesa, por no encontrarse el interesado y manifestando los vecinos que su esposa Elvira Belenguer, se halla residiendo en Zaragoza, calle Caceres nº 20, de que doy fe.

H. Secretario

PROVINCIA DE JACA. Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintinueve de
AÑO DE NUESTRO SEÑOR. Marzo de mil novecientos veinte.

El anterior documento unido a los expedientes de su causa, y
en su virtud citados a los interesados ante este Juzgado, librando
en ella copia al Agente Judicial.

En virtud de lo que se dice en el art. 1.º

W/

~~El Jefe de la Oficina de la Secretaría de este Juzgado, Sr. D. Juan de los Rios, en virtud de lo que se dice en el art. 1.º~~

J. de los Rios

EL Jefe de la Oficina de la Secretaría de este Juzgado, Sr. D. Juan de los Rios, en virtud de lo que se dice en el art. 1.º

J. de los Rios

25

NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO.- Inmortal Ciudad de Zaragoza a treinta de Marzo de mil novecientos sesenta, teniendo a mi presencia a la viuda del expedientado Santiago Perez Galvo, llamada D^a. Elvira Belenguer Tena, le notifique el contenido de la anterior carta-orden en legal forma y en su parte necesaria, haciendole el requerimiento oportuno a los fines que se indican en la misma, y dice: Que siendo enterada de todo su contenido, que jamas ha tenido ni tiene bienes de la propiedad de su difunto esposo embargados o retenidos por el hecho que se le pregunta, y no firma por decir no saber hacerlo y lo hace a su ruego su hijo politico D. Santiago Lahoz Troi. de que doy fe.

Santiago Lahoz Troi

PROVIDENCIA JUEZ
SR. RUIZ SANCHEZ-

Immortal Ciudad de Zaragoza a treinta de Marzo
de mil novecientos sesenta.

En vista de lo actuado, deduzcase testimonio en relacion a las diligencias practicadas en este expediente y remitase con oportuno oficio, a la Comision Liquidadora de Responsabilidades Politicas de Madrid y hecha archivese.

Lo mandò y rubrica S. Sa. de que doy fe.

R/

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple todo lo mandado, de que doy fe.